

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P. INGENIEROS S.A.S.

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** identificado con el NIT con NIT 830.053.812-2 (en adelante el "**CONTRATANTE**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) por otra parte, **GERMÁN MORA INSUASTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.821 de Pasto, quien actúa en calidad de Representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL MEN 2016**, constituida mediante documento privado el 20 de mayo de 2016, identificada con NIT 900.982.022, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA CEDENTE**; iii) Por otra parte, **GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.261, quien actúa en calidad de representante legal de **G.M.P. INGENIEROS S.A.S.**, quien se denominará **EL CONTRATISTA CESIONARIO**, debidamente facultados para suscribir el presente documento (en adelante el "**CONTRATISTA**"), de tal manera que conjuntamente serán tratados como "las Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE REINICIO No. 1** al **CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016**, firmado el **29 de junio de 2016** (en adelante el "**Contrato Marco**"), que se registrará en general por las normas civiles y comerciales colombianas, así como por: a) lo dispuesto en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante "TCC") establecidos para la INVITACIÓN ABIERTA No. **004 de 2016**, b) el Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, c) el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el CONSORCIO FFIE ALIANZA – BBVA, y, d) de manera particular y especial, por las siguientes cláusulas pactadas, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en sesión No. 331 del 24 de marzo de 2020 el Comité Fiduciario del PA FFIE previa recomendación del Comité Técnico, aprobó la suspensión de la totalidad de contratos de obra e interventoría vigentes, en virtud de la medida de aislamiento preventivo obligatorio impartida por el Gobierno Nacional a través del Decreto 457 de 2020, e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA quién actúa única y exclusivamente como vocera del PA FFIE de la suscripción de los documentos de suspensión.
2. Que en virtud de lo anterior, el día 25 de marzo se suscribió la Suspensión No. 01 al Contrato **MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016**, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020.
3. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*" mediante el cual ordenó la ampliación de la medida de aislamiento preventivo obligatorio hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19.



NIT: 900060742-8

"Vo. Bo. CONSORCIO 1
FFIE ALIANZA BBVA"

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y UNIÓN TEMPORAL. MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P. INGENIEROS S.A.S.

4. Que el **11 de abril de 2020**, los ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, de Salud y Protección Social y de Trabajo, expidieron la **Circular Conjunta 001** en la que se imparten "*Orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) ; así como la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020, "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19."*
5. Que en atención las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 335 de fecha 12 de abril de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprobó la prórroga de la de suspensión al **CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016**, hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo.
6. Que en dicha sesión, el Comité Fiduciario atendió las siguientes consideraciones:

*(...) el Comité Técnico recomienda al Comité Fiduciario instruir al Consorcio FFIE Alianza BBVA en su calidad exclusivamente de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del FFIE a suscribir con los contratistas de obra e interventoría, la ampliación de la suspensión **hasta las 00:00 horas del 27 de abril de 2020** de todos los contratos de obra e interventoría vigentes (incluidos acuerdos de obra y actas de servicio de interventoría para el caso de contratos marco de obra e interventoría) instruida inicialmente en la **sesión 331 adelantada el 24 de marzo de 2020**, periodo en cual, en la medida en que el aislamiento lo permita, los contratistas de obra e interventoría deberán iniciar un proceso de adecuación, adaptación y alistamiento, tendientes a cumplir al momento del reinicio de las obras, con las condiciones de bioseguridad recomendadas en los documentos mencionados en la parte considerativa, y con ello, mitigar el riesgo de contagio de todo el personal vinculado a los contratos de obra e interventoría vigentes en la actualidad y que sea necesario su desplazamiento a las obras.*

Los miembros de Comité Fiduciario previa recomendación del Comité Técnico, aprueban de manera unánime la ampliación de la suspensión del plazo de ejecución de todos los contratos de obra e interventoría vigentes, incluyendo acuerdos de obra y actas de servicio de interventoría para el caso de contratos marco de obra e interventoría, suspensión que será hasta las 00:00 horas del 27 de abril de 2020. Igualmente, el Comité Fiduciario instruye de manera unánime al Consorcio FFIE Alianza BBVA como vocero y administrador del PA FFIE para la suscripción de los documentos de suspensión que correspondan según cada Invitación Abierta. (...)."

7. Que en virtud de lo dispuesto en en sesión de Comité Fiduciario número 335, el día **12 de abril de 2020** se suscribió la Prórroga No. 1 a la suspensión No. 01 al **CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016**, hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020.
8. Que el **13 de abril de 2020**, se expidió el **Decreto Legislativo Número 539 de 2020** "*Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*" que en su artículo primero dispone:

"Artículo 1. Protocolos de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P. INGENIEROS S.A.S.

de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19."

9. Que el **24 de abril de 2020**, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 00666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19", que en su artículo primero dispone:

"Artículo 1. Objeto. se adopta el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hacer parte integral de esta resolución. Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los destinatarios de este acto administrativo en el ámbito de sus competencias"

10. Que el mismo día **24 de abril de 2020**, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 593 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", que si bien, en su artículo primero mantiene la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, el artículo 3 de esta disposición establece:

"Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID- 19, permitirán el derecho a la circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

(...)

19. La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales de insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.

Parágrafo 1. Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades.

(...)

Parágrafo 5. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID — 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

Parágrafo 6. Las excepciones que de manera adicional se consideren necesarias adicionar por parte de los gobernadores y alcaldes deben ser previamente informadas y coordinadas con el Ministerio del Interior."

11. Que debido a esta excepción, atendiendo el marco legal y contractual de la conformación del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -FFIE- y el carácter

**Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA**



NIT: 900060747-9

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P. INGENIEROS S.A.S.

de derecho privado de su marco normativo, exige a las partes de los contratos de obra e interventoría, proceder al reinicio del plazo pactado, que tal como se viene señalando, fue suspendido en virtud de las disposiciones del Gobierno Nacional contenido en los Decretos 457 y 531 de 2020.

12. Que con el fin de proceder al reinicio de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras, es necesario atender las disposiciones contenidas en los párrafos del mismo artículo aplicables al personal de obra. Por ello, las empresas contratistas, sin perjuicio de su autonomía empresarial deberán garantizar la implementación de todas las medidas tanto administrativas como de bioseguridad que permitan continuar con la ejecución de las obras, atendiendo los lineamientos que el Gobierno Nacional y los mandatarios de aquellas zonas en las que se desarrollen las obras, impartan.
13. Que de esta manera, en las obras ejecutadas a través del FFIE deberá darse estricto cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, por lo tanto, cada proyecto debe adaptar su protocolo de bioseguridad y prevención a la exposición y al riesgo y de contagio de la COVID-19 en su zona de influencia, garantizando su articulación con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, SST.
14. Que estas medidas corresponden a las acciones que deben desarrollar los representantes legales, el personal administrativo, operativo del contratista. De la misma manera, los contratistas deberán vigilar y exigir que las medidas enunciadas sean cumplidas por los proveedores de bienes y servicios, al personal de seguridad y salud en el trabajo, y demás colaboradores vinculados a los proyectos de construcción de infraestructura educativa que desarrolla el FFIE, con el fin de reducir el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19), entre otras, en las siguientes áreas:
 - Oficinas de los contratistas
 - Predios objeto de consultoría o de reasignación
 - Dependencias y entidades en donde se requiere gestionar u obtener permisos y licencias para las consultorías y las obras,
 - Áreas de trabajo y zonas de ejecución de actividades de obra
 - Campamentos y demás áreas o lugares de intervención del proyecto.
15. Que además de las anteriores medidas, las partes entenderán que se incorpora al contrato las medidas que para estos efectos imparta el Gobierno Nacional y las autoridades locales en lo sucesivo, que tengan como efectos contener la propagación del COVID-19, así como las orientaciones que emita la Unidad de Gestión del FFIE, bajo el mismo propósito.
16. Que en este sentido, los contratistas de obra deberán remitir el documento de protocolo a la Interventoría para que en el marco de sus obligaciones conceptúe y emita su aprobación al documento y de esta manera, sea remitido a la Supervisión correspondiente, con el fin de emitirse su aprobación final.
17. Que de la misma manera, las Interventorías deberán remitir sus protocolos para aprobación del supervisor al correo: planbioseguridad@ffie.com.co, **antes del 6 de mayo de 2020**.
18. Que por otro lado, atendiendo el artículo 4 del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el cual dispone que *"Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas*

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P. INGENIEROS S.A.S.

cuya presencia en la sede de trabajo, desarrollen la funciones y obligaciones bajo teletrabajo, trabajo en casa u otras similares." este Comité reitera que en caso de que las firmas contratistas dispongan mantener a su personal en aislamiento, debe tenerse en cuenta que el documento de reinicio y modificación aquí señalados, como acto de celebración o de expresión del mutuo consenso entre las partes para esta novedad contractual, se podrá disponer de medios electrónicos.

19. Que en este sentido, teniendo en cuenta que no existe ninguna solemnidad para la existencia y validez los contratos que suscribe el PA FFIE, los cuales se rigen por el derecho privado y dada la posibilidad de que cada contratista disponga mantener el aislamiento de su personal administrativo, tendrá como soporte el uso de los correos electrónicos institucionales autorizados, en donde quedará registro del envío de documento de la suspensión por parte del Contratante así como de su aceptación por parte del contratista considerando que conforme a nuestro ordenamiento jurídico y ante ausencia de solemnidades para los contratos que celebra el PA FFIE, un contrato existe si se identifican manifestaciones inequívocas de voluntades de las partes en obligarse. Esto sin perjuicio de que en el momento en que el contratista, en coordinación con la Unidad de Gestión y/o la Unidad de Operativa del Patrimonio Autónomo lo dispongan, dichos documentos podrán ser suscritos en medio físico entre las partes para simples efectos de publicidad más no de existencia y validez del acto contractual aquí expuesto¹. Que de este procedimiento se mantendrá el control que se ha venido adelantando tanto por parte de la Unidad Operativa como por la Unidad de Gestión.
20. Que como complemento a lo anterior, al momento del reinicio de las obras, la interventoría deberá verificar que el único personal que debió estar en la obra durante la suspensión del contrato, es el encargado de la vigilancia y custodia de ésta; en caso contrario, no se reconocerá pago alguno por las obras ejecutadas durante el periodo de suspensión y se dará traslado a las autoridades administrativas, sanitarias y territoriales competentes para las sanciones que sean del caso, sin perjuicio de la acciones contractuales contempladas en el contrato, para dichos efectos.
21. Que las actividades en las obras solo podrán reiniciar, i) luego de presentados por parte de los contratistas de obra los protocolos de bioseguridad y plan de reactivación de obras referidos en la presente recomendación, y aprobados por parte de la Interventoría y la Supervisión. Así mismo, las actividades de interventoría en campo solo podrán reiniciar luego de presentados estos protocolos y plan de reactivación de actividades por parte de los contratistas de interventoría y aprobados por parte de la Supervisión y ii) luego de verificarse por parte de la Interventoría la implementación de dichas medidas en los sitios de ejecución de las obras.
22. Que para dar cumplimiento a las disposiciones gubernamentales con el fin de reiniciar las actividades de construcción, los contratistas tendrán **hasta el 6 de mayo de 2020** para la presentación de estos protocolos a la Interventoría en el caso de los contratistas de obra, y a la supervisión para los contratistas de interventoría. Así mismo, la interventoría y la supervisión, según sea el caso, deberán aprobar estos documentos dentro de los 5 días hábiles siguientes a su entrega.

¹ El artículo 10 de la Ley 527 de 1999¹ indica que "... no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho de que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original", y siempre y que se garantice la confiabilidad en la forma en que se genere el mensaje de datos, su archivo, comunicación e integridad de la información, conforme se dispone en el artículo 11 Ibídem, parámetros que se respetan con el procedimiento indicado.

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**



NIT: 900060712

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P. INGENIEROS S.A.S.

23. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 338 de fecha 26 de abril de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprobó pactar con los contratistas de obra e interventoría el reinicio de la ejecución contractual a partir de **las 00:00 horas del 27 de abril de 2020**, de los contratos de obra e interventoría, así como de las actas de servicio de obra, acuerdos de obra y actas de servicio de interventoría en el caso de los contratos marco.
24. Que igualmente, el Comité Fiduciario aprobó que se incorpore a los contratos de obra e interventoría, así como de las actas de servicio de obra, acuerdos de obra y actas de servicio de interventoría en el caso de los contratos marco, los protocolos de bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional que tengan como propósito contener la propagación del COVID-19, para que sean implementados en cada una de las obras ejecutadas, así como las orientaciones estándares, mejores prácticas y otras políticas que emita la Unidad de Gestión enmarcado siempre en las disposiciones que para estos efectos emita el Gobierno Central.
25. Que de la misma manera, el Comité Fiduciario instruyó que el reinicio de las actividades en las obras se condicione a i) la presentación por parte de los contratistas de obra de los protocolos de bioseguridad y plan de reactivación de obras referidos en la presente recomendación, y a la aprobación de los mismos por parte de la Interventoría y la Supervisión. Así mismo, las actividades de interventoría en campo solo podrán reiniciar luego de presentados estos protocolos y planes de reactivación de actividades por parte de los contratistas de interventoría y aprobados por parte de la Supervisión y ii) a la verificación por parte de la Interventoría de que se hayan implementado dichas medidas en los sitios de ejecución de las obras.
26. Que de igual forma el Comité Fiduciario instruyó que los contratistas tendrán hasta el **6 de mayo de 2020** para la presentación de estos documentos a la Interventoría en el caso de los contratistas de obra, y a la supervisión para los contratistas de interventoría. Así mismo, la interventoría y la supervisión, según sea el caso, deberán aprobar estos documentos dentro de los 5 días hábiles siguientes de su entrega.
27. Que en el caso de presentarse condiciones particulares en algunas obras que impidan el reinicio de los contratos de obra e interventoría, así como de las actas de servicio de obra, acuerdos de obra y actas de servicio de Interventoría en el caso de los contratos marco, deberá comunicarlo el contratista de obra a la Interventoría para su aprobación y ésta deberá comunicarlo a la supervisión, en el marco de sus competencias y obligaciones.
28. Que la presente presente Acta de Reinicio del CONTRATO MARCO DE **OBRA No. 1380-38-2016**, se hace extensiva a i) todas las actas de servicios de obra, acuerdos de obra (según corresponda) y actas de servicios de interventoría, derivadas de los Contratos Marco de Obra e Interventoría.
29. Que en virtud de las anteriores consideraciones es viable la suscripción de la presente Acta de Reinicio del Contrato MARCO DE **OBRA No. 1380-38-2016**, la cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan reiniciar el CONTRATO MARCO DE **OBRA No. 1380-38-2016**, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, y en consecuencia reiniciar la

**"Va. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P. INGENIEROS S.A.S.

ejecución de todos los Acuerdos de Obra o Actas de servicios de obra celebradas en desarrollo del presente CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016.

CLÁUSULA SEGUNDA. El Contratista entiende y acepta, que dará estricto cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, y que por lo tanto, debe adaptar en su proyecto el respectivo protocolo de bioseguridad y prevención a la exposición y al riesgo y de contagio de la COVID-19 en su zona de influencia, garantizando su articulación con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, SST.

CLÁUSULA TERCERA. Las Partes entienden y aceptan, la incorporación en el presente Contrato, de los protocolos de bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional y las autoridades locales en lo sucesivo, que tengan como propósito contener la propagación del COVID-19, para que sean implementados en cada una de las obras ejecutadas, así como las orientaciones estándares, mejores prácticas y otras políticas que emita la Unidad de Gestión del FFIE, enmarcado siempre en las disposiciones que para estos efectos emita el Gobierno Central.

CLÁUSULA CUARTA. Las Partes entienden y aceptan, que el reinicio de las actividades en las obras se condiciona a i) la presentación por parte de los contratistas de obra de los protocolos de bioseguridad y plan de reactivación de obras referidos en la presente recomendación, y a la aprobación de los mismos por parte de la Interventoría y la Supervisión. Así mismo, las actividades de Interventoría en campo solo podrán reiniciar luego de presentados estos protocolos y planes de reactivación de actividades por parte de los contratistas de interventoría y aprobados por parte de la Supervisión y ii) a la verificación por parte de la Interventoría de que se hayan implementado dichas medidas en los sitios de ejecución de las obras.

CLÁUSULA QUINTA. Las Partes entienden y aceptan, que tendrán máximo hasta el **6 de mayo de 2020** para la presentación de estos documentos a la Interventoría.

CLÁUSULA SEXTA. Las Partes entienden y aceptan, que tendrán máximo hasta el **6 de mayo de 2020** para la presentación de estos documentos a la Interventoría.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo plazo de ejecución contractual del CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente Acta de Reinicio. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dieron lugar a la legalización del presente Contrato Marco de Obra.

CLÁUSULA OCTAVA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos de la presente Acta de Reinicio, sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016, se mantienen inalteradas y su ejecución permanece.

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"



NIT: 900060742-8

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y UNIÓN TEMPORAL. MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P. INGENIEROS S.A.S.

CLÁUSULA NOVENA. El presente documento se entiende perfeccionado con la aceptación del mismo mediante mensaje de datos conforme al procedimiento indicado en la parte considerativa de este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA. El CONTRATANTE manifiesta no encontrarse de acuerdo con ninguna de las salvedades establecidas por el Contratista, y en consecuencia no se reconoce ninguna de las reclamaciones por éste expuestas a continuación.

SALVEDADES DEL CONTRATISTA CESIONARIO

SALVEDADES GMP INGENIEROS SAS:

1. El CONTRATISTA manifiesta que la implementación de los protocolos de bioseguridad es una obligación sobreviniente a la celebración del contrato, fruto de un hecho imprevisible e irresistible que genera unos costos determinados que no están contemplados dentro del contrato y al no serle imputables, tales como los costos de los elementos de protección, de desinfección, el contrato debe ser adicionado para su reconocimiento. Además de estos, se generan otros costos cuya determinación no puede ser establecida con precisión, como es la afectación a los rendimientos por la metodología de trabajo que impone el protocolo de bioseguridad, por lo que se debe realizar seguimiento periódico en conjunto con la interventoría para efectos de medir la afectación y remunerar los costos que se presenten por la disminución de los rendimientos pactados al momento de celebrar el contrato.

2. Adicionalmente y en consideración a que existen circunstancias de materialización incierta pero probable, en las que la determinación del alcance de sus afectaciones no resulta viable de manera anticipada; como puede ser el aumento de los precios de insumos, alquiler de equipos, etc. así como costos de stand by y mayor permanencia en obra, la afectación de los rendimientos ante el contagio de un trabajador a pesar de la implementación del protocolo, entre otros; EL CONTRATISTA se reserva el derecho a reclamar por estos y manifiesta que es necesario pactar un mecanismo de corrección de estas situaciones, a través del cual se pueda hacer la medición de la afectación y su cuantificación de manera concertada, para proceder a su pago.

3. Finalmente EL CONTRATISTA manifiesta que además de lo establecido en la cláusula cuarta del presente documento, deberá condicionarse el reinicio de los acuerdos de obra y las actividades en obra a la valoración, evaluación y acuerdo entre las partes de las nuevas condiciones de ejecución tales como visitas y diagnóstico de las obras previo al reinicio, obras complementarias sobrevinientes, modificación de cronogramas, compensación por costos adicionales, entre otras, dejando expresamente claro que los plazos transcurridos en la negociación de las condiciones mencionadas no serán imputables a EL CONTRATISTA, por lo que no consiente como únicas condiciones para el reinicio las establecidas en la cláusula cuarta, sin embargo, dicha cláusula no fue eliminada a pesar de su solicitud, por haber sido aquello que de manera unilateral había sido aprobado en el comité fiduciario.

4. EL CONTRATISTA expresa que frente a lo que indica la redacción de los considerandos 22 y 26 y la cláusula quinta el contratista manifestó en su momento de manera escrita su expresa salvedad teniendo en cuenta que la fecha instruida por el comité fiduciario para la presentación de estos documentos no había sido consentida ni resultaba realizable.

**"Co. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P. INGENIEROS S.A.S.

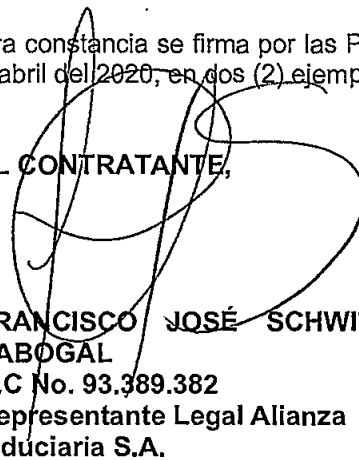
5. EL CONTRATISTA expresa frente a lo que indican los considerandos 21 y 25 y las cláusulas segunda y tercera, que se reserva expresamente el derecho a reclamar respecto de los costos que se deriven de esas inclusiones.

6. Sin perjuicio de la presente reanudación del contrato marco y de la redacción de las cláusulas primera y cuarta, el contratista manifiesta que para la reanudación efectiva de los acuerdos de obra y de la ejecución de obra es necesario llegar a un acuerdo entre las partes que permita adecuar el contenido, obligaciones y remuneración contractual a la nueva realidad impuesta por las circunstancias derivadas de la Pandemia y emergencia nacional del COVID-19.

Las anteriores salvedades tienen lugar toda vez que las mismas fueron observadas frente a la minuta, sin embargo, las mismas no fueron atendidas a pesar de su solicitud, manifestando la contratante a través de su unidad de gestión que se trata de un formato respecto del cual no admiten cambios.


Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los veintisiete (27) días del mes de abril del 2020, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,


**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL**
C.C No. 93.389.382
Representante Legal Alianza
Fiduciaria S.A.
Representante del CONSORCIO FFIE
ALIANZA BBVA, que actual única y
exclusivamente como vocero y
administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FFIE

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

EL CONTRATISTA CESIONARIO


**GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ
RAMÍREZ**
C.C. No. 80.088.261
En calidad de representante legal
G.M.P. INGENIEROS S.A.S.
Nit. 900.060.742-8

EL CONTRATISTA CEDENTE

No tiene voluntad de firma del contratista

GERMAN MORA INSUASTI
C.C. 12.965.821 de Pasto
En calidad de representante legal
UNION TEMPORAL MEN 2016
Nit. 900.982.022



Allison Andrea Paez Rodriguez <alpaez@alianza.com.co>

Fwd: Solicitud de suscripción novedades de reinicio y Otrosí No 7 PAPSO CMO 1380-38-2016

1 mensaje

Mario Andres Camacho Chain <mariocamacho@alianza.com.co>
Para: Allison Andrea Paez Rodriguez <alpaez@alianza.com.co>
Cc: Nicolas Ortegon Obando <nortegon@alianza.com.co>

16 de abril de 2021, 20:49

Alli

Por fa imprimí, estos correos y los anexos, para adjuntar cuando llegue los documentos reinicio y Otrosí No 7 PAPSO CMO que nos los firma UT MEN si no solo GMP

----- Forwarded message -----

De: **Jonnathan Stiven Aleman Gualteros** <jaleman@ffie.com.co>
Date: vie, 16 abr 2021 a las 20:39
Subject: RV: Solicitud de suscripción novedades de reinicio y Otrosí No 7 PAPSO CMO 1380-38-2016
To: Mario Camacho <mariocamacho@alianza.com.co>
Cc: Mery Carolina Avila Acevedo <cavila@ffie.com.co>

Buenas noches Mario

Adjunto se encuentra la trazabilidad realizada para poder continuar con el trámite de firma del reinicio y otrosí 7 del grupo 38.

Quedamos atentos a cualquier comentario

Cordialmente

JA

De: Mery Carolina Avila Acevedo <cavila@ffie.com.co>
Enviado: viernes, 16 de abril de 2021 19:29
Para: Jonnathan Stiven Aleman Gualteros <jaleman@ffie.com.co>
Cc: Luisa Fernanda Machado Reyes <lmachado@ffie.com.co>; Marilly Faysulli Bareño Ariza <mbareno@ffie.com.co>; Liz Angelica Martinez M. <liz.martinez@gmpeu.com>; Dora Ligia Forero Gonzalez <dforero@ffie.com.co>
Asunto: Solicitud de suscripción novedades de reinicio y Otrosí No 7 PAPSO CMO 1380-38-2016

Buenas tardes

Con el fin de suscribir los documentos de reinicio y Otrosí PAPSO del CMO 138-38-2016, enviados por el contratista GMP Ingenieros a Alianza a través de mensajería (guía 9132084423), se remiten los soportes que describo a continuación en atención a la no firma del contratista UTMEN así como de la interventoría, por lo que agradezco la suscripción de las novedades contractuales únicamente con la firma del contratista GMP y atendiendo la instrucción dada por el CF en sesión 414 del 18 de marzo de 2021:

Frente a la no firma de UTMEN adjunto los siguientes soportes:

1. Gestiones adelantadas por la Unidad de Gestión para que UTMEN suscribiera los documentos de Reinicio y otrosí 7 PAPSO del CMO 1380-38-2016 o devolviera los documentos con la constancia de no firma.
2. Comité Fiduciario 414 que instruye al Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PA-FFIE a suscribir los documentos de reinicio y Otrosí PAPSO del CMO 138-38-2016 únicamente con la firma del contratista GMP Ingenieros S.A.S.
3. Oficio G8-UTMEN -FFIE-2020-2068 (X73301) enviado por UTMEN donde se envían observaciones respecto del documento de reinicio y otrosí de PAPSO para ajustar.
4. Correo del 20 de noviembre de 2020 donde se remiten los documentos ajustados con las observaciones del Oficio X73301, a los correos de UTMEN 2016 para su suscripción.
5. Correo del 09 de diciembre de 2020 enviada por el contratista GMP a UTMEN que solicitan los documentos de reinicio y otrosí PAPSO.
6. Correo del 21 de enero de 2021 donde se solicita la firma de los documentos de reinicio y otrosí, o la devolución de los mismos con la manifestación de no firma.
7. Oficio FIE2021EE002066 del 16 de febrero de 2021 suscrito por el Director Jurídico de la UG-FFIE, dirigido al Rep. Legal de UTMEN solicitando su firma o devolución de los documentos de reinicio y otrosí explicando las razones por las cuales no se procede con la suscripción de dichos documentos.

Frente a la no firma de la interventoría del Otrosí de PAPSO del CMO 138-38-2016 adjunto los siguientes soportes:

1. Comunicación CO-CAUL-CESU-0347-2021-VT de fecha 08 de febrero de 2021 donde manifiestan el desacuerdo de suscribir la novedad contractual
2. Oficio a Aulas FIE2021EE003995 del 5 de abril de 2021 por medio del cual se da respuesta a la comunicación CO-CAUL-CESU-0347-2021-VT donde se señala que la obligación de firma de los Otrosí de CMO por parte de la interventoría no existe.

Muchas Gracias, quedo atenta

--

Cordialmente

Mario Andrés Camacho Chahín


Director Jurídico Consorcio FFIE Alianza BBVA

Tel: +57 (1) 6447700


Carrera 15 No 82 -99

Bogotá - Colombia

10 adjuntos

 **Comité Fiduciario No. 414.pptx**
1968K

 **Trazabilidad GMP-UTMEN OK.pdf**
118K

 **oficio de respuesta a aulas por no firma del otrosi PAPSO.pdf**
192K

 **sc_pdf_20210303211741_110_Gral_CorrEE_PDF comunicación solicitando devolución documento por UTMEN.pdf**
192K


 **Correo de GMP a UTMEN.pdf**
136K

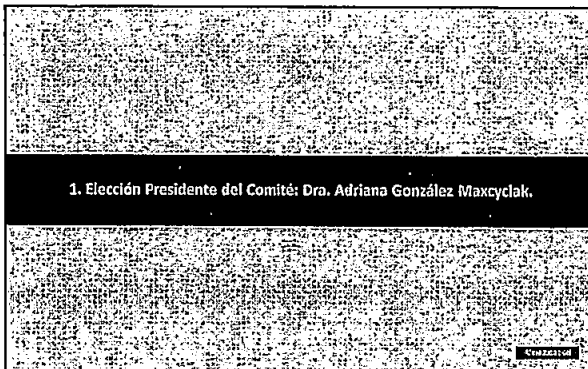
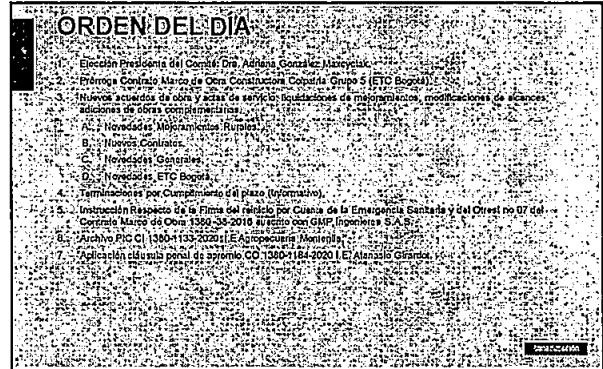
 **CO-CAUL-CESU-0347-2021-VT CARTA DE LA INT NEGANDOSE A FIRMAR EL OTROSI.pdf**
333K

 **CORREO A UTMEN SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS.pdf**
87K

 **CORREO DE ENVIO DEL REINICIO Y OTROSI PAPSO CON LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS POR UTMEN.pdf**
90K

 **CORREO DE GMP A UTMEN SOLICITANDO LOS DOCUMENTOS FIRMADOS.pdf**
136K

 **X73301 (1) (5).pdf**
1947K



PRÓRROGA
CONTRATO MARCO DE OBRA 1380-34-2016 – COLPATRIA GRS

JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el contrato de obra, suscrito el 17 de noviembre de 2020, solicita la prórroga a la obra N° 1 de la IE San Diego de la ETC Bogotá por un plazo de 4 meses y 3 días más adelante que para la ejecución de las actividades correspondientes a los trabajos de construcción se requiere de otras actividades adicionales y modificaciones detalladas a continuación:

1. El esquema básico es el mismo planteado para el tipo de construcción proyectada, en la que la norma GRS que se aplican los profesionales han sido una de las unidades estructurales.
2. El esquema básico es el mismo planteado para el tipo de construcción proyectada, en la que la norma GRS que se aplican los profesionales han sido una de las unidades estructurales.
3. El esquema básico es el mismo planteado para el tipo de construcción proyectada, en la que la norma GRS que se aplican los profesionales han sido una de las unidades estructurales.
4. El esquema básico es el mismo planteado para el tipo de construcción proyectada, en la que la norma GRS que se aplican los profesionales han sido una de las unidades estructurales.
5. El esquema básico es el mismo planteado para el tipo de construcción proyectada, en la que la norma GRS que se aplican los profesionales han sido una de las unidades estructurales.
6. El esquema básico es el mismo planteado para el tipo de construcción proyectada, en la que la norma GRS que se aplican los profesionales han sido una de las unidades estructurales.
7. El esquema básico es el mismo planteado para el tipo de construcción proyectada, en la que la norma GRS que se aplican los profesionales han sido una de las unidades estructurales.
8. El esquema básico es el mismo planteado para el tipo de construcción proyectada, en la que la norma GRS que se aplican los profesionales han sido una de las unidades estructurales.
9. El esquema básico es el mismo planteado para el tipo de construcción proyectada, en la que la norma GRS que se aplican los profesionales han sido una de las unidades estructurales.
10. El esquema básico es el mismo planteado para el tipo de construcción proyectada, en la que la norma GRS que se aplican los profesionales han sido una de las unidades estructurales.

ELABORACIÓN:

PRÓRROGA
CONTRATO MARCO DE OBRA 1380-34-2016 – COLPATRIA GRS

En el presente estado, se evidencia que por la complejidad del proyecto El Liceo San Diego, los profesionales requieren de tiempo adicional para realizar procesos de alta complejidad que antes ya habían concluido al momento de la redacción y aprobación de los documentos de referencia para la ejecución de las obras, las cuales como se del tipo de construcción, han sido demoradas en el desarrollo de los trabajos y para poder realizarlos se requiere de una decisión como mínimo fundamental en la forma del proyecto para actividades adicionales y modificaciones a las edificaciones, en consecuencia se solicita la prórroga a la obra N° 1 de la IE San Diego de la ETC Bogotá por un plazo de 4 meses y 3 días más adelante que para la ejecución de las actividades correspondientes a los trabajos de construcción se requiere de otras actividades adicionales y modificaciones detalladas a continuación:

Al mismo el contrato de obra a través de la IE-ENVS-6072 de 04 de marzo de 2021, se solicitó la prórroga:

“... Dado alcance a lo informado mediante comunicado No. 42-ENVS-6072 del 12 de febrero de 2021, me permito indicar que en el tiempo contemplado en la aprobación del Esquema Básico, dado a conocer vía correo electrónico el día 23 de febrero de 2020, por parte de la SED y la suscripción del contrato de obra el 17 de noviembre de 2020, se desarrollaron las actividades proyectadas para la ejecución de la construcción de la obra N° 1 de la IE San Diego de la ETC Bogotá, en consecuencia se requiere de una decisión como mínimo fundamental en la forma del proyecto para actividades adicionales y modificaciones a las edificaciones, en consecuencia se solicita la prórroga a la obra N° 1 de la IE San Diego de la ETC Bogotá por un plazo de 4 meses y 3 días más adelante que para la ejecución de las actividades correspondientes a los trabajos de construcción se requiere de otras actividades adicionales y modificaciones detalladas a continuación:

Para la prórroga de la obra N° 1 de la IE San Diego de la ETC Bogotá, se requiere promover la firma del presente y demás documentos correspondientes al contrato de obra, en consecuencia se solicita la prórroga a la obra N° 1 de la IE San Diego de la ETC Bogotá por un plazo de 4 meses y 3 días más adelante que para la ejecución de las actividades correspondientes a los trabajos de construcción se requiere de otras actividades adicionales y modificaciones detalladas a continuación:

Como consecuencia de lo anterior, la Interventoría mediante el comunicado No. 42-ENVS-6072 del 12 de febrero de 2021, se solicitó la prórroga a la obra N° 1 de la IE San Diego de la ETC Bogotá por un plazo de 4 meses y 3 días más adelante que para la ejecución de las actividades correspondientes a los trabajos de construcción se requiere de otras actividades adicionales y modificaciones detalladas a continuación:

ELABORACIÓN:

PRÓRROGA
CONTRATO MARCO DE OBRA 1380-34-2016 – COLPATRIA GRS

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato de obra, suscrito el 17 de noviembre de 2020, solicita la prórroga a la obra N° 1 de la IE San Diego de la ETC Bogotá por un plazo de 4 meses y 3 días más adelante que para la ejecución de las actividades correspondientes a los trabajos de construcción se requiere de otras actividades adicionales y modificaciones detalladas a continuación:

Actividades de construcción:

Actividad	Inicio	Fin
1. Ejecución de obra N° 1 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
2. Ejecución de obra N° 2 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
3. Ejecución de obra N° 3 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
4. Ejecución de obra N° 4 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
5. Ejecución de obra N° 5 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
6. Ejecución de obra N° 6 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
7. Ejecución de obra N° 7 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
8. Ejecución de obra N° 8 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
9. Ejecución de obra N° 9 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
10. Ejecución de obra N° 10 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021

Nota: Para las IE Celsa Herrera y Carlos Linares Restrepo, teniendo en cuenta que los alumnos de obra N° 1 de la IE San Diego de la ETC Bogotá, en consecuencia se solicita la prórroga a la obra N° 1 de la IE San Diego de la ETC Bogotá por un plazo de 4 meses y 3 días más adelante que para la ejecución de las actividades correspondientes a los trabajos de construcción se requiere de otras actividades adicionales y modificaciones detalladas a continuación:

Teniendo en cuenta que el contrato de obra, suscrito el 17 de noviembre de 2020, solicita la prórroga a la obra N° 1 de la IE San Diego de la ETC Bogotá por un plazo de 4 meses y 3 días más adelante que para la ejecución de las actividades correspondientes a los trabajos de construcción se requiere de otras actividades adicionales y modificaciones detalladas a continuación:

PRÓRROGA DE LA OBRA N° 1 DE LA IE SAN DIEGO DE LA ETC BOGOTÁ:

Actividad	Inicio	Fin
1. Ejecución de obra N° 1 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
2. Ejecución de obra N° 2 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
3. Ejecución de obra N° 3 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
4. Ejecución de obra N° 4 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
5. Ejecución de obra N° 5 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
6. Ejecución de obra N° 6 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
7. Ejecución de obra N° 7 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
8. Ejecución de obra N° 8 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
9. Ejecución de obra N° 9 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
10. Ejecución de obra N° 10 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021

ELABORACIÓN:

PRÓRROGA
CONTRATO MARCO DE OBRA 1380-34-2016 – COLPATRIA GRS

De acuerdo a lo anterior, se requiere promover la firma del presente y demás documentos correspondientes al contrato de obra, en consecuencia se solicita la prórroga a la obra N° 1 de la IE San Diego de la ETC Bogotá por un plazo de 4 meses y 3 días más adelante que para la ejecución de las actividades correspondientes a los trabajos de construcción se requiere de otras actividades adicionales y modificaciones detalladas a continuación:

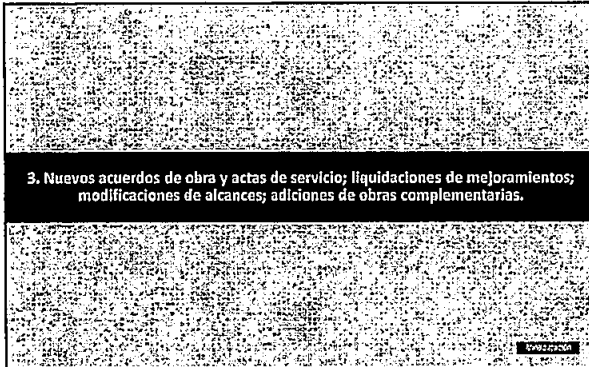
Inclusiones/Exclusiones	Fecha Inicio Para ejecución	Fecha Terminación Para ejecución
1. Ejecución de obra N° 1 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
2. Ejecución de obra N° 2 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
3. Ejecución de obra N° 3 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
4. Ejecución de obra N° 4 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
5. Ejecución de obra N° 5 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
6. Ejecución de obra N° 6 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
7. Ejecución de obra N° 7 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
8. Ejecución de obra N° 8 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
9. Ejecución de obra N° 9 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021
10. Ejecución de obra N° 10 de la IE San Diego de la ETC Bogotá	17/11/2020	17/03/2021

Nota: Para las IE Celsa Herrera y Carlos Linares Restrepo, teniendo en cuenta que los alumnos de obra N° 1 de la IE San Diego de la ETC Bogotá, en consecuencia se solicita la prórroga a la obra N° 1 de la IE San Diego de la ETC Bogotá por un plazo de 4 meses y 3 días más adelante que para la ejecución de las actividades correspondientes a los trabajos de construcción se requiere de otras actividades adicionales y modificaciones detalladas a continuación:

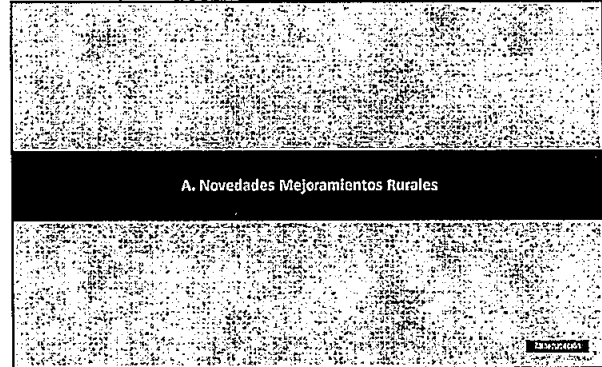
Solicitud al Comité:

Se solicita al Comité Proveedor aprobar la prórroga por 5 meses al Contrato Marco de Obra No. 1380-34-2016 del contrato de obra Construcción Colegios e Inicial al Colegio PEPE ALBA ESPINA como vocero y administrado del PAFTS, teniendo los documentos que corresponden con ocasión en trámite correspondiente. Lo anterior de acuerdo a lo requerido por el Comité Técnico en los días 03 y 05 de marzo del 2021.

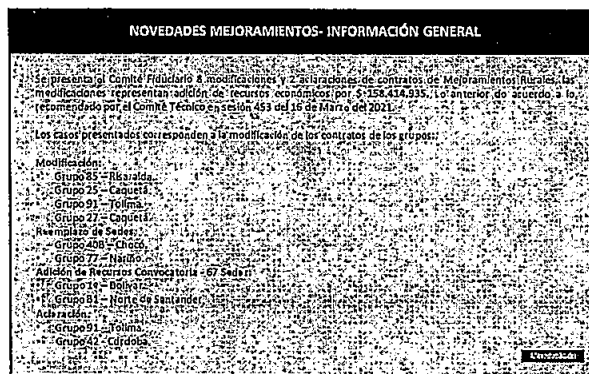
ELABORACIÓN:



3. Nuevos acuerdos de obra y actas de servicio; liquidaciones de mejoramientos; modificaciones de alcances; adiciones de obras complementarias.



A. Novedades Mejoramientos Rurales

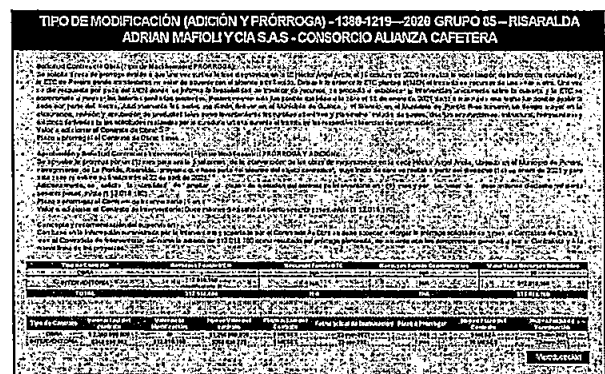


NOVEDADES MEJORAMIENTOS- INFORMACIÓN GENERAL

se presenta al Comité Fiduciario 8 modificaciones y 2 adiciones de contratos de Mejoramientos Rurales, las modificaciones representan adición de recursos económicos por \$-158.414.935, lo anterior de acuerdo a lo recomendado por el Comité Técnico en sesión 493 del 16 de Marzo del 2021.

Los casos presentados corresponden a la modificación de los contratos de los grupos:

- Modificación:
 - Grupo 85 - Risaralda
 - Grupo 25 - Cauca
 - Grupo 91 - Tolima
 - Grupo 77 - Cauca
 - Reemplazo de Seales
 - Grupo 486 - Cauca
 - Grupo 77 - Nariño
 - Adición de Recursos Convocatoria - 67 Sudest
 - Grupo 16 - Bolívar
 - Grupo 81 - Norte de Santander
- Adición:
 - Grupo 91 - Tolima
 - Grupo 81 - Cauca



TIPO DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN Y PRÓRROGA) -1388-1219-2020 GRUPO 05 - RISARALDA ADRIAN MAFIOLY CIA S.A.S - CONSORCIO ALIANZA CAFETERA

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros del Comité Fiduciario sobre el tipo de modificación (Adición y Prórroga) que se está realizando en el contrato de Mejoramientos Rurales del Grupo 05 - Risaralda, suscrito con la empresa ADRIAN MAFIOLY CIA S.A.S - CONSORCIO ALIANZA CAFETERA, el cual tiene como objeto la ejecución de obras de mejoramiento rural en el municipio de San Andrés Bello, Risaralda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Código de Comercio, el presente documento tiene carácter de informe y no constituye un acto administrativo. El presente documento es susceptible de ser impugnado por escrito ante el Comité Fiduciario, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

En consecuencia, se recomienda al Comité Fiduciario que tome en cuenta lo anterior para la toma de decisiones que correspondan en el marco de sus funciones.

MODIFICACIÓN CONTRATO 1380-1369-2020-REEMPLAZO- SEDE EDUCATIVA GRUPO 403 – CHOCÓ

En el CT No. 420 del 03 de diciembre de 2020 y CT No. 386 del 05 de diciembre de 2020 se presenta y se aprobó la siguiente asignación de sede:

Sede	Ubicación	Sección Educativa	Departamento	Municipio	DIC	Alcance
1380-1369-2020-REEMPLAZO- SEDE EDUCATIVA GRUPO 403 – CHOCÓ	CHOCÓ	EDUCACIÓN BÁSICA	CHOCÓ	CHOCÓ	CHOCÓ	CHOCÓ

En el marco del desarrollo de la convocatoria de programación rural y en áreas de intervención que ejecutará la Unidad de Gestión del I.D.E. se busca la participación e inversión y ejecución de una nueva sede educativa ubicada en el municipio de Chocó de esta manera el I.D.E. realiza la programación de la nueva sede, en atención a la información que se encuentra en el archivo adjunto.

Sección	Ubicación	Sección Educativa	Departamento	Municipio	DIC	Alcance
EDUCACIÓN BÁSICA	CHOCÓ	EDUCACIÓN BÁSICA	CHOCÓ	CHOCÓ	CHOCÓ	CHOCÓ

El I.D.E. se compromete a proporcionar el espacio físico y mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades educativas en la sede asignada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

El I.D.E. se compromete a proporcionar el espacio físico y mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades educativas en la sede asignada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

CONDICIONES

MODIFICACIÓN CONTRATO 1380-1216-2020-REEMPLAZO- SEDE EDUCATIVA GRUPO 77 – NARIÑO

En el CT No. 413 del 23 de febrero de 2021 y CT No. 409 del 27 de febrero de 2021 se presenta y se aprobó la siguiente asignación de sede:

Sede	Ubicación	Sección Educativa	Departamento	Municipio	DIC	Alcance
1380-1216-2020-REEMPLAZO- SEDE EDUCATIVA GRUPO 77 – NARIÑO	NARIÑO	EDUCACIÓN BÁSICA	NARIÑO	NARIÑO	NARIÑO	NARIÑO

En el marco del desarrollo de la convocatoria de programación rural y en áreas de intervención que ejecutará la Unidad de Gestión del I.D.E. se busca la participación e inversión y ejecución de una nueva sede educativa ubicada en el municipio de Nariño de esta manera el I.D.E. realiza la programación de la nueva sede, en atención a la información que se encuentra en el archivo adjunto.

Sección	Ubicación	Sección Educativa	Departamento	Municipio	DIC	Alcance
EDUCACIÓN BÁSICA	NARIÑO	EDUCACIÓN BÁSICA	NARIÑO	NARIÑO	NARIÑO	NARIÑO

El I.D.E. se compromete a proporcionar el espacio físico y mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades educativas en la sede asignada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

El I.D.E. se compromete a proporcionar el espacio físico y mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades educativas en la sede asignada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

CONDICIONES

ADICIÓN DE RECURSOS CONVOCATORIA - 67 SEDES

CONDICIONES

ADICIÓN DE RECURSOS CONVOCATORIA 67 SEDES

Convocatoria 2019 Adición 67 sedes suma Administradora 44 millones

Como resultado de la convocatoria de programación rural y en áreas de intervención que ejecutará la Unidad de Gestión del I.D.E. se busca la participación e inversión y ejecución de una nueva sede educativa ubicada en el municipio de Nariño de esta manera el I.D.E. realiza la programación de la nueva sede, en atención a la información que se encuentra en el archivo adjunto.

De acuerdo a los parámetros presentados en la programación, se requiere de 67 sedes para la ejecución de los proyectos de infraestructura, se estima que cada sede de esta naturaleza en un valor de \$200.000.000.

Linea	Mejoramientos básicos e infraestructura
Total Recursos Disponibles	\$13.460.439.406
Valor por Proyecto	\$200.000.000
Sedes a intervenir	67 Proyectos

Dada en el marco de la Convocatoria de programación rural y en áreas de intervención que ejecutará la Unidad de Gestión del I.D.E. se busca la participación e inversión y ejecución de una nueva sede educativa ubicada en el municipio de Nariño de esta manera el I.D.E. realiza la programación de la nueva sede, en atención a la información que se encuentra en el archivo adjunto.

CONDICIONES

**CONTRATO DE OBRA INTERVENTORÍA 1980-1202-2020
GRUPO 42 - CORDOBA**

El CT No. 453 del 23 de febrero de 2021 y CT No. 406 del 23 de febrero de 2021, ya presentada y aprobada, modificaron (AGORA) y prorrogan (ya) el calendario del Contrato de obra e Interventoría, tal y como se presenta a continuación:

Número Contrato	Valor actual del contrato	Valor de la obra a pagar	Moneda del contrato	Moneda del pago	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Moneda del contrato	Moneda del pago
1980-1202-2020	\$ 1.120.000.000	\$ 1.120.000.000	\$	\$	11/02/2021	11/02/2021	11/02/2021	11/02/2021
INTERVENTORIA 1	\$ 220.000.000	\$ 220.000.000	\$	\$	11/02/2021	11/02/2021	11/02/2021	11/02/2021
INTERVENTORIA 2	\$ 220.000.000	\$ 220.000.000	\$	\$	11/02/2021	11/02/2021	11/02/2021	11/02/2021
INTERVENTORIA 3	\$ 220.000.000	\$ 220.000.000	\$	\$	11/02/2021	11/02/2021	11/02/2021	11/02/2021
INTERVENTORIA 4	\$ 220.000.000	\$ 220.000.000	\$	\$	11/02/2021	11/02/2021	11/02/2021	11/02/2021

Se reitera que respecto al plan de ejecución de intervenciones el contrato de Interventoría, la misma debe ser la que se encuentra en cuenta que por error de digitación la fecha indicada no es la correcta. La misma debe corresponder a 27 de marzo de 2021 y teniendo en cuenta la prórroga aprobada, la fecha de terminación final es cambiada al 11 de abril de 2021, tal y como se presenta a continuación:

Número Contrato	Valor actual del contrato	Valor de la obra a pagar	Moneda del contrato	Moneda del pago	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Moneda del contrato	Moneda del pago
1980-1202-2020	\$ 1.120.000.000	\$ 1.120.000.000	\$	\$	11/02/2021	11/04/2021	11/02/2021	11/02/2021
INTERVENTORIA 1	\$ 220.000.000	\$ 220.000.000	\$	\$	11/02/2021	11/04/2021	11/02/2021	11/02/2021
INTERVENTORIA 2	\$ 220.000.000	\$ 220.000.000	\$	\$	11/02/2021	11/04/2021	11/02/2021	11/02/2021
INTERVENTORIA 3	\$ 220.000.000	\$ 220.000.000	\$	\$	11/02/2021	11/04/2021	11/02/2021	11/02/2021
INTERVENTORIA 4	\$ 220.000.000	\$ 220.000.000	\$	\$	11/02/2021	11/04/2021	11/02/2021	11/02/2021

Novedades Mejoramientos Rurales

Solicitud al Comité

Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, se solicita al Comité Fiduciario aprobar las modificaciones, Adidas de recursos y otros datos presentados para los mejoramientos de Interventoría, Coprograma, FFIE, Alianza BBVA como Votero y Administrador del PAF, FFIE y suscribir los documentos que corresponden con el plan de cada trámite correspondiente. Lo anterior de acuerdo a lo recomendado por el Comité Técnico 453 del 10 de Marzo del 2021.

B. Nuevos contratos



ETC GUAVIARE
CONSORCIO ZUS (OBR) 011 – CONSORCIO INTEROCCIDENTE (INT) INV 012

Una vez suscrita el trámite para la suscripción del contrato, se presenta para la ETC GUAVIARE (1) un nuevo contrato de obra, y (2) dos nuevos contratos de interventoría.

Contrato de Obra:

Item	ETC / Interventoría	Interventoría	Responsable Proyecto	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato
011	CONSORCIO ZUS	CONSORCIO INTEROCCIDENTE	CONSORCIO INTEROCCIDENTE	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000

Contrato de Interventoría:

Item	ETC / Interventoría	Interventoría	Responsable Proyecto	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato
011	CONSORCIO ZUS	CONSORCIO INTEROCCIDENTE	CONSORCIO INTEROCCIDENTE	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000

Fecha de Emisión del Contrato: 15/04/2021
Interventoría:

ETC GUAVIARE
CONSORCIO ZUS (OBR) 011 – CONSORCIO INTEROCCIDENTE (INT) INV 012

El contrato de Obra Consorcio Compañía Judo con el Consorcio Interoccidente Consorcio AGO adelantará las fases 1 y 2 de las siguientes intervenciones educativas:

Item	ETC / Interventoría	Interventoría	Responsable Proyecto	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato
011	CONSORCIO ZUS	CONSORCIO INTEROCCIDENTE	CONSORCIO INTEROCCIDENTE	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000

Debido a que es necesario adelantar las obras complementarias correspondientes a la Reordenación-red eléctrica para la ETC Guaviare y Circulación y empujamiento para la R3 CIR, el contrato de obra remite el presupuesto de estas actividades a la cual se adjunta el estudio de factibilidad y el contrato de obra - Contrato de obra del consorcio IE-ENVM-0099 del 13 de Julio de 2020 y estar con redacción IE-ENVM-0102 del 31 de Julio de 2020, mantenido el resto de las obras económicas para las obras complementarias entre las cuales están incluidas las actividades descritas para las Intervenciones Educativas de la ETC Guaviare, que en el caso específico obedeció a la demora en la definición de las actividades y en general teniendo en cuenta que (...)

Lo anterior se encuentra motivado principalmente en las condiciones actuales del país en materia de salud pública a causa del Coronavirus COVID-19, las cuales han ocasionado la implementación de diversas políticas por parte del Gobierno Nacional y las Entidades Territoriales que han dado como resultado una serie de restricciones limitadas a programar tanto los Interventores y contratistas de riesgo por contagio para que generen costos adicionales no contemplados en el valor de las licitaciones de obra subrota, cuyo reconocimiento no ha sido aceptado por la entidad contratante, adicionalmente estas condiciones como lo hemos manifestado en múltiples oportunidades, se afecta el desarrollo de las obras y el mantenimiento preventivo, situación que impacta el presupuesto de ejecución localmente pactados, Actual representa mejoras económicas y costos adicionales que se surten a la alijación económica (...)

Interventoría:

ETC GUAVIARE
CONSORCIO ZUS (OBR) 011 – CONSORCIO INTEROCCIDENTE (INT) INV 012

En virtud de lo establecido en el artículo 118 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo establecido en el artículo 118 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo establecido en el artículo 118 del Código de Procedimiento Administrativo, se presenta para la ETC GUAVIARE (1) un nuevo contrato de obra, y (2) dos nuevos contratos de interventoría.

Contrato de Obra:

Item	ETC / Interventoría	Interventoría	Responsable Proyecto	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato
011	CONSORCIO ZUS	CONSORCIO INTEROCCIDENTE	CONSORCIO INTEROCCIDENTE	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000

Contrato de Interventoría:

Item	ETC / Interventoría	Interventoría	Responsable Proyecto	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato
011	CONSORCIO ZUS	CONSORCIO INTEROCCIDENTE	CONSORCIO INTEROCCIDENTE	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000

Fecha de Emisión del Contrato: 15/04/2021
Interventoría:

ETC META
CONSORCIO EDUCATIVO FRIE 2020 (OBR) 011 – CONSORCIO APPLUS - RIGELOG FRIE 012 (INT) 012

Una vez suscrita el trámite para la suscripción del contrato, se presenta para la ETC META (1) un nuevo contrato de obra, y (2) un nuevo contrato de interventoría.

Contrato de Obra:

Item	ETC / Interventoría	Interventoría	Responsable Proyecto	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato
011	CONSORCIO EDUCATIVO FRIE 2020	CONSORCIO APPLUS - RIGELOG FRIE 012	CONSORCIO APPLUS - RIGELOG FRIE 012	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000

Contrato de Interventoría:

Item	ETC / Interventoría	Interventoría	Responsable Proyecto	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato	Valor del contrato
011	CONSORCIO EDUCATIVO FRIE 2020	CONSORCIO APPLUS - RIGELOG FRIE 012	CONSORCIO APPLUS - RIGELOG FRIE 012	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000

Fecha de Emisión del Contrato: 15/04/2021
Interventoría:

ETC META
CONSORCIO EDUCATIVO FFIE 2020 (OBR) 011 – CONSORCIO APPLUS – INGELOG FFIE 012 (INT) 012

Atenciones específicas:

El Consorcio de Cajas Cooperativas comparte con el consorcio Interempresas Consorcio APPLUS las tareas y 2 de las 4 acciones programadas educativas:

Linea OBR	ICE/Actividad	Institución Educativa y Hora	Fecha de Ejecución (mes)
11	11.1	11.1.1	11.1.1

Debido a que es necesario socializar las obras complementarias correspondientes a la construcción de la PTAR y PTAP para la IE Antonio Martí del municipio de Puerto de Oro y Vista, el contrato de obra remite el presupuesto de estas actividades a quienes fueron adjudicatarios por la licitación de contratos de obra - Obra 1 a través del consorcio (SE-ENVO-0029 del 13 de Julio de 2020) y avance con contrato (SE-ENVO-0102 del 31 de Julio de 2020), mediante el retro de las órdenes económicas para las obras complementarias a las que se estaba haciendo el adelantamiento de obras para las Instituciones Educativas de la ETC Meta, que en el caso específico obedeció a la Comisión de los deberes de las autoridades y en general tendido en cuenta que (L.1) Los artículos de acuerdo privado, propietario, en las condiciones actuales del país, en materia de salud, por causa del Coronavirus COVID-19, los cuales han ocasionado la implementación de diversas políticas por parte del gobierno Nacional y las Entidades Territoriales que han dado como resultado una serie de disposiciones tendientes a proteger la salud de las habitantes y a disminuir el riesgo por contagio pero que generan estas actividades no contempladas en el retro de los Acuerdos de Obra suscritos, cuyo reconocimiento no ha sido acordado por la entidad contratante, e igualmente estas condiciones como lo hemos manifestado en reuniones convocadas, se tiene el consenso de las obras y el tratamiento preventivo para que puedan observarse tiempos de ejecución finalmente pactados o que representen mayores perjuicios y costos adicionales que se deben a la situación económica. (L.1)

MANAGER

ETC META
CONSORCIO EDUCATIVO FFIE 2020 (OBR) 011 – CONSORCIO APPLUS – INGELOG FFIE 012 (INT) 012

En virtud de la anterior se solicita la asignación de un nuevo contrato de obra a través de un retro de las convocatorias No. 011 y 012 de 2020 para que inicien las obras complementarias las cuales están a cargo de los recursos de la ETC Meta.

Linea INT	ICE/Actividad	Institución Educativa y Hora	Obras complementarias
11	11.1	11.1.1	11.1.1

Supuestos:

- Orden de retro de obra económica de contratos de obra (SE-ENVO-0029 del 13 de Julio de 2020) y acuerdo con rescato SE-ENVO-0102 del 31 de Julio de 2020.
- Vigencia jurídica por el retro de las convocatorias (SE-ENVO-0029 del 13 de Julio de 2020) y (SE-ENVO-0102) del 31 de Julio de 2020.
- Solicitud de prestación de recursos (ICE FFIE-0206-EP) del 12 de febrero de 2021.
- Costos de obra de presupuesto de recursos (SE-PTO-0118 del 14 de febrero de 2021).

MANAGER

NUEVOS CONTRATOS

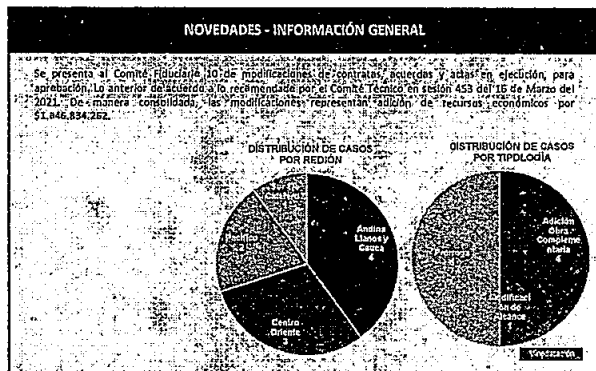
Solicitud al Comité:

Teniendo en cuenta las atenciones mencionadas, se solicita al Comité Fiduciario aprobar los documentos presentados adjuntos al anterior instruido al Consorcio FFIE Adhiza BBVA como vocero y administrador del PA FFIE a través de los documentos que corresponden con acciones a cargo de la misma correspondiente una vez se surta el proceso (SARLAFT) de anterior de acuerdo a lo recomendado por el Comité Técnico en sesión 453 del 18 de Marzo del 2021.

MANAGER

C. Novedades Generales.

MANAGER



CONDICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Adicionalmente, los casos en ejecución se detallan en el Anexo 1 de esta memoria.

Adicionalmente, los casos en ejecución se detallan en el Anexo 1 de esta memoria.

Adicionalmente, los casos en ejecución se detallan en el Anexo 1 de esta memoria.

Principios: Los Principios.

Adiciones: Se refiere a las obras adicionales realizadas con carácter de adición y que no requieren para su ejecución el cumplimiento de los requisitos.

TIPOLOGÍA Adición Obras Complementarias

Se presenta al Comité Ejecutivo tres casos de Adición Obras Complementarias, que representan una adición de recursos por \$ 817.985.101, el detalle a continuación:

Código	Descripción	Valor	Estado	Observaciones
101
102
103

TIPOLOGÍA Adición Obras Complementarias

Continuación casos de Adición Obras Complementarias.

Código	Descripción	Valor	Estado	Observaciones
104
105
106

TIPOLOGÍA
Prórroga

Se presenta al Comité Fiduciario Cuatro casos de Prórroga, que representan una adición de recursos por \$ 120.552.340,91 de más a continuación:

Proyecto	Descripción	Valor	Estado	Observaciones
1
2
3
4

FINACCIÓN

TIPOLOGÍA
Prórroga

Construcción casas de Prórroga:

Proyecto	Descripción	Valor	Estado	Observaciones
1
2
3
4

FINACCIÓN

Novedades Generales

solicitud al Comité

teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, se solicita al Comité Fiduciario aprobar las mediciones presentadas presentadas. Adicional a lo anterior instruir al Casero de FRIE Alianza BBVA como vocero y administrador del PA FRIE suscribir los documentos que correspondan con ocasión a cada trámite correspondiente. Lo anterior de acuerdo a lo recomendado por el Comité Técnico en sesión 453 del 16 de Marzo del 2021.

FINACCIÓN

C. Novedades ETC Bogotá.

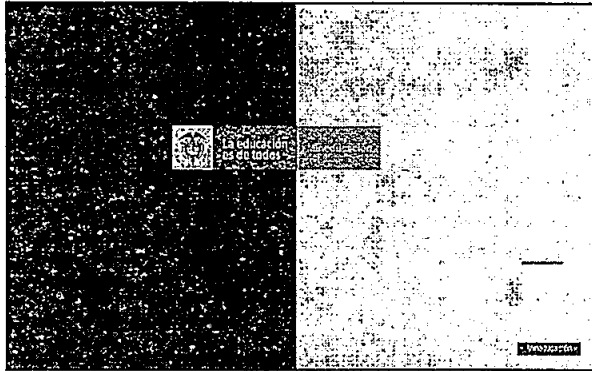
FINACCIÓN

4. Terminaciones por Cumplimiento del plazo (Informativo).	
	Ver Anexo

TERMINACIÓN DE ANTONIO JOSÉ CAMACHO SD REPÚBLICA DEL PERÚ – ETC CALI UT GMP(OBR) - CONSORCIO CINCO OPCIONA (INT)	
FORMA DE EJECUCIÓN (ACTA DE MEDICIÓN)	29 DE JUNIO DE 2020
PROYECTO	ANTONIO JOSÉ CAMACHO SD REPÚBLICA DEL PERÚ
MODIFICACIONES (FOOT)	DEL (INFORME)
MODIFICACIONES (MODIFICACIONES)	DEL (INFORME)
PERIODO DE PERMANENCIA	25 de febrero de 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN	29 de junio de 2020
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	30 días calendario
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	Agrupado de no tener la calidad del documento controlado y no estar al pendiente del proyecto.
FECHA DE RESUMEN	30 de febrero de 2020
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	30 días calendario
MONEDA SUSPENSIÓN	El contrato original (Módulo) al momento de suscribir el contrato de los cinco años de la opción de la UTEB.
MONEDA SUSPENSIÓN	Términos GMP de referencia y respectivo al contrato suscritado.
FECHA DE SUSPENSIÓN	30 de febrero de 2020
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	30 días calendario
MONEDA SUSPENSIÓN	Se ejecuta la totalidad de los trabajos ordinarios y clasificados de suspensión de ejecución, por cada vez que se suscribe el contrato de suspensión de ejecución.
VALOR DEL CONTRATO SUSPENSIÓN	117,437,976
VALOR DEL CONTRATO SUSPENSIÓN	117,437,976
VALOR DEL CONTRATO SUSPENSIÓN	117,437,976

TERMINACIÓN DE ANTONIO JOSÉ CAMACHO SD REPÚBLICA DEL PERÚ – ETC CALI UT GMP(OBR) - CONSORCIO CINCO OPCIONA (INT)			
PROYECTO	ANTONIO JOSÉ CAMACHO SD REPÚBLICA DEL PERÚ		
CONTRATO	UT GMP(OBR) - CONSORCIO CINCO OPCIONA		
ACCIONES	Reconstrucción de aulas de pre escolar a nivel de Bética y Nivel 1, Bética, 3 aula de laboratorio, 3 aula de tecnología, 3 comedor/trabajo, 3 aulas de aula.		
M2	1723,26		
MATRICULA	281		
NAL CONTRATADO	1330-108-02019	1330-1001-7019	
VALOR INICIAL	5111,893,845	521,760,028	
ADICIONALES	1608,815,47	529,721,802	
CCS PENDIENTE POR PAGAR (AL 31/03/2020)			
VALOR TOTAL	1714,412,75	581,482,810	
PAGO MODIFICACION	11,165	24,985	
PAGO MODIFICACION	24,985	24,985	
TOTAL MODIFICACION	24,985	24,985	
TOTAL MODIFICACION	24,985	24,985	

TERMINACIÓN DE ANTONIO JOSÉ CAMACHO SD REPÚBLICA DEL PERÚ – ETC CALI UT GMP(OBR) - CONSORCIO CINCO OPCIONA (INT)			
PROYECTO	ANTONIO JOSÉ CAMACHO SD REPÚBLICA DEL PERÚ		
CONTRATO	UT GMP(OBR) - CONSORCIO CINCO OPCIONA		
MODIFICACION	MODIFICACIONES CONTRACTUALES		
ACTA DE INICIO	10/06/2020	ESTADO	Cuarenta
SUSPENSIÓN 1	27/07/2020	ESTADO	Cuarenta
SUSPENSIÓN 2	29/09/2020	ESTADO	Cuarenta
SUSPENSIÓN 3	29/09/2020	ESTADO	Cuarenta
SUSPENSIÓN 4	24/11/2020	ESTADO	Cuarenta
SUSPENSIÓN 5	11/11/2020	ESTADO	Cuarenta
SUSPENSIÓN 6	26/11/2020	ESTADO	Cuarenta
SUSPENSIÓN 7	01/12/2020	ESTADO	Cuarenta
ACTA DE INICIO DE FASE DE OBRAS	06/07/2018	ESTADO	Cuarenta
SUSPENSIÓN 8	07/07/2018	ESTADO	Cuarenta
SUSPENSIÓN 9	07/07/2018	ESTADO	Cuarenta
VALORES FACTURADOS A LA FECHA		VALORES FACTURADOS A LA FECHA	
VALOR DEL ACTA	1,000	VALOR DEL ACTA	1,000
VALOR DEL ACTA	56,166,817.00	VALOR DEL ACTA	56,166,817.00
VALOR DEL ACTA	511,291,539.00	VALOR DEL ACTA	511,291,539.00



TERMINACIÓN DE ANTONIO JOSÉ CAMACHO SD REPÚBLICA DEL PERÚ – ETC CALI UT GMP(OBR) - CONSORCIO CINCO OPCIONA (INT)

ANTECEDENTES CONTRACTUALES CO 1380-1061-2019

El 27 de diciembre de 2019, en virtud de la invitación pública N° 100 de 2019 emitida por el CONSORCIO FIE ALUMNA ISVA Socorro y contratador del PATRÓN AUTÓNOMO DE FONDO FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FPE Y LA UNIÓN ISOBRA-CIAF al CONTRATO DE OBRAS N° 1380-1061-2019, cuyo objeto es "La elaboración de planos y ejecución de obras, dotación de licencias de construcción en cumplimiento de las modalidades y la licencia de urbanismo junto con los permisos operacionales necesarios, así como la ejecución de las obras en la institución educativa Antonio José Camacho sede república de Pisco, ubicada en el Distrito Especial de Cali, Valle del Cauca (separado) por el PATRÓN, en el desarrollo del IITE", con un plazo de ejecución de un (1) mes y por un valor fiscal de OCHO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (8.174.234P).

El 30 de junio de 2020, se firmó el acta de inicio de actividades del contrato en su totalidad, el cual se declara como fecha de terminación el día 30 de julio de 2020.

De la misma manera, se informó a la entidad que dicho proyecto se encontraba estructurado en una fase:

Fase 2. Construcción (Ejecución, mantenimiento y administración, entre otros)

El 21 de noviembre de 2020 se realizó una reunión con el cliente en la cual se suscribió una modificación a la cláusula segunda del contrato, en el sentido de adicionar el valor total del mismo, la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MILE (17.174.234P), acordando que el valor total del contrato sería: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MILE (17.174.234P), incluidos los costos de honorarios, honorarios de supervisión y los demás impuestos, tasas contribuciones y a la Cláusula Cuarta del contrato, equivalente al plazo de ejecución, prorrogando el plazo de ejecución DOS (2) MESES, quedando con TRES (3) MESES para la ejecución del contrato.

Radicación de informe de cumplimiento al 17 de febrero de 2021 en FPE, por la interventora CINCO OPCIONA

Radicación en el área de contratos el 20 de febrero de 2021.

TERMINACIÓN DE ANTONIO JOSÉ CAMACHO SD REPÚBLICA DEL PERÚ – ETC CALI UT GMP(OBR) - CONSORCIO CINCO OPCIONA (INT)

ANTECEDENTES CONTRACTUALES CO 1380-1061-2019

CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBRAS

2. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato y el anexo técnico para ejecutar los trabajos, obligaciones de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias y los otros contemplados en este contrato.

4. Cumplir con el cronograma para cada una de las fases conforme al anexo técnico establecido.

17. Velar y tener a disposición personal o a sueldo para la ejecución del contrato según lo dispuesto en las ICC y sus Anexos. Este personal deberá tener permanencia exclusiva conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en la oferta presentada por el CONTRATISTA durante la ejecución del mismo.

27. En caso de presentarse retrasos imputables al CONTRATISTA en la entrega y puesta en funcionamiento de las Proyecciones requeridas objeto del presente contrato, el CONTRATISTA asumirá los costos de cualquier multa que puedan presentarse por incumplimiento de dicho soporte.

35. Además del personal mínimo exigido el contratista deberá contar con los profesionales e técnicos que se requieren para cumplir oportunamente el contrato, TANTO EN PLAZO COMO EN CALIDAD.

Por vencimiento del plazo contractual, se debe aplicar la cláusula penal.

TERMINACIÓN DE ANTONIO JOSÉ CAMACHO SD REPÚBLICA DEL PERÚ – ETC CALI UT GMP(OBR) - CONSORCIO CINCO OPCIONA (INT)

ANTECEDENTES CONTRACTUALES CI 1380-1061-2019

- Hasta el momento no se ha iniciado un Presente Incumplimiento Contractual, para la Interventoría en modalidad de asistenta.
- Con la terminación del plazo contractual del Contrato de Obra, quedará un mes de vigencia del Contrato de Interventoría hasta el 14 de MARZO de 2021.

Cláusula cuarta. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución previsto para la ejecución del presente contrato es de TRES (3) meses, de acuerdo con el cronograma de ejecución para cada una de las fases conforme al anexo técnico y contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, la cual deberá ser suscrito una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Cláusula Séptima sexta. Liquidación: Este contrato deberá liquidarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a su terminación.

ESTADO DE PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - OBRA

UIC	MUNICIPIO	USUARI	INSTITUCION	SECTOR	PROYECTO	EDIFICIO/ OBRA	FECHA DE INCUMPLIMIENTO	INDICACIONES DEL PFC	FECHA DE EMISIÓN
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

ESTADO DE PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - INTERVENTORIA

UIC	MUNICIPIO	USUARI	INSTITUCION	SECTOR	PROYECTO	EDIFICIO/ OBRA	FECHA DE INCUMPLIMIENTO	INDICACIONES DEL PFC	FECHA DE EMISIÓN
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

TERMINACIÓN DE ANTONIO JOSÉ CAMACHO SD REPÚBLICA DEL PERÚ – ETC CALI UT CMP(OBR) - CONSORCIO CINCO OPCIONA (INT)

Identifica el Comité Técnico de la obra con el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 1380-061-2019 - TÉRMINO EL DÍA 13 de marzo 2021 TENIENDO EN CUENTA LO ANTECEDENTE ANTERIORMENTE PLAZADOS.

Una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato se procederá a:

1. Se informa la terminación del plazo contractual al contratista de obra e interventoría.
2. Se liberan las actividades pendientes por el contratista de obra e interventoría.
3. Se liberan los estados de los contratos de obra e interventoría.
4. Reasignación a nuevo contratista la cual se realizará a la primera sesión del Comité Técnico del 23 de Marzo del 2021 y al Comité Técnico correspondiente.
5. Aclarar: Informa del PFC para la factibilidad de la Gestión Penal Facturada.

Lo anterior de acuerdo a lo recomendado por el Comité Técnico en sesión 453 del 10 de Marzo del 2021.

5. Instrucción Respecto de la Firma del reinicio por Cuenta de la Emergencia Sanitaria y del Otrosí no 07 del Contrato Marco de Obra 1380 -38-2016 suscrito con GMP Ingenieros S.A.S.

DIRECCIÓN JURÍDICA UG – FFIE

INSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA FIRMA DEL REINICIO POR CUENTA DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y DEL OTROSÍ No 07 DEL CONTRATO MARCO DE OBRA 1380 -38-2016 SUSCRITO CON GMP INGENIEROS S.A.S

ANTECEDENTES

Temple en cuenta que a partir de la obra Nro. (0000) en el 27 de abril del 2020 se dio trámite a las actividades relacionadas con la ejecución de las obras, se remitió el documento de retiro del Contrato Marco de Obra 1380-38-2016 a las contratistas de obra GMP Ingenieros S.A.S. Y UTMEN para la firma del mismo.

Que el día 27 de abril de 2020 se remitió a UTMEN el documento de retiro para firma de los contratistas GMP Ingenieros y UTMEN.

Que una vez reiniciadas las obras y dando cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Tenimiento Social y Protección Social y Ministerio de Trabajo, con Comité Fiduciario No. 342 del 15 de mayo de 2020, se aprobó un proyecto de Ofrosi a los Contratos Marco y Contratos de Obra o Interventoría, en consideración a la inversión adicional que pueden conllevar la adquisición de los insumos y materiales, para implementar el Protocolo de Bioseguridad, así como los mejores valores por el ajuste de los cronogramas de los contratos que generara una ampliación de obra y la materialización de eventuales riesgos asociados a restricciones a la movilidad o posibles desajustes por brechas de contrato.

Que el día 22 de mayo de 2020 se remitió a los contratistas de obra GMP Ingenieros S.A.S. Y UTMEN, el ofrosi No. 7 PAPS0 del Contrato Marco de Obra 1380-38-2016 para su conocimiento y observaciones.

Ver 3/2/2020

ANTECEDENTES

Que el día 28 de mayo de 2020 se envió a los contratistas de obra GMP Ingenieros S.A.S. Y UTMEN el anexo técnico del Ofrosi No. 7 PAPS0 de insumos y materiales.

Que mediante diferentes comunicaciones, el contratista GMP Ingenieros presentó diferentes observaciones, cuyas respuestas fueron puestas en consideración, en el Comité Fiduciario en sesión No. 340 del 8 de mayo de 2020, frente a las cual se remitió nuevamente el proyecto de Ofrosi ajustado a los contratistas para firma.

Que el contratista GMP Ingenieros en el mes de septiembre remitió los documentos suscritos a Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PA FFIE, y así a su vez remitió mediante correo certificado al Acta de Retiro y Ofrosi 7 al contratista UTMEN para la respectiva firma de su Representante Legal.

Que en diferentes chats de fechas 25 de septiembre, 07, 18 y 19 de octubre de 2020 se solicitó información al señor MIGUEL RAMIREZ de UTMEN sobre la suscripción de documentos de retiro y ofrosi No. 7 de PAPS0.

Que el día 22 de octubre de 2020, UTMEN radica en el Consorcio FFIE Alianza BBVA solicitud única y exclusivamente como vocero y administrador del PA FFIE la comunicación X13301 en la cual presentaron observaciones al acta de retiro y al ofrosi 7 de protocolos de bioseguridad del CMO 1380-38-2016.

Ver 3/2/2020

ANTECEDENTES

Que el día 17 de noviembre de 2020 mediante correo electrónico se remitió el Acta de retiro y Ofrosi PAPS0 ajustado al Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PA FFIE y así a su vez al correo de UTMEN conforme las observaciones señaladas en la comunicación X13301.

Que el día 09 de diciembre de 2020 se envió correo electrónico por parte del contratista GMP Ingenieros S.A.S o UTMEN con el fin de hacer devolución al Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PA FFIE de los documentos originales firmados por el Representante Legal de GMP Ingenieros S.A.S. para así continuar con el trámite correspondiente.

Que en comunicación FIE2021EE020689 de fecha 18 de febrero de 2021 se remitió desde la Dirección Jurídica a UTMEN, la solicitud de devolución de los documentos firmados por el Representante Legal de GMP Ingenieros S.A.S. y así mismo la manifestación del porque la emisión en la firma de los documentos dados a conocer (retiro y ofrosi).

Que el contratista UTMEN actuando como vocero y administrador del PA FFIE no tiene contratista en ejecución.

Que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta del contratista UTMEN.

Ver 3/2/2020

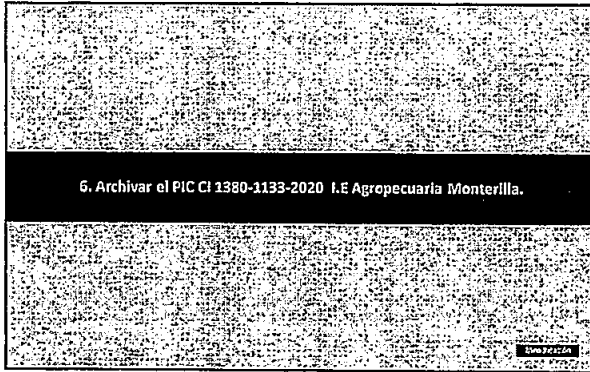
SOLICITUD AL COMITÉ

Conforme lo anterior, se solicita al Comité Fiduciario aprobar la suscripción de los documentos de retiro y ofrosi No. 7 de PAPS0 para el Contrato Marco de Obra 1380-38-2016 únicamente con la firma del Representante Legal de GMP Ingenieros S.A.S. dejando constancia del cumplimiento de la firma del Representante Legal de UTMEN.

Con fundamento en lo anterior, se solicita al Comité Fiduciario instruir al Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PA FFIE con la recomendación dada anteriormente.

Lo anterior de acuerdo a lo recomendado por el Comité Técnico en sesión 453 del 16 de marzo del 2021.

Ver 3/2/2020



Procedimiento de Incumplimiento Contractual - PIC

DIRECCIÓN JURÍDICA
UG – FFIE
Grupo de Controversias Contractuales

Contenido:

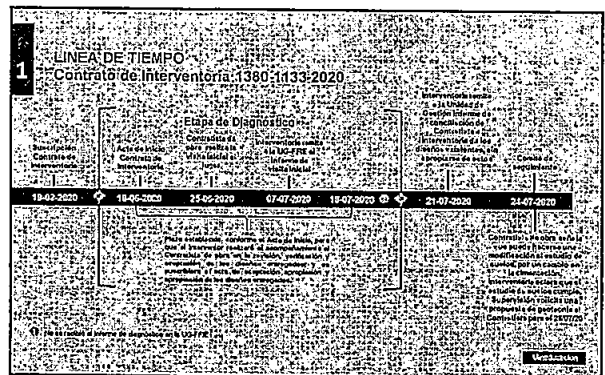
1 1380-1133-2020 I.E Agropecuaria Monterilla

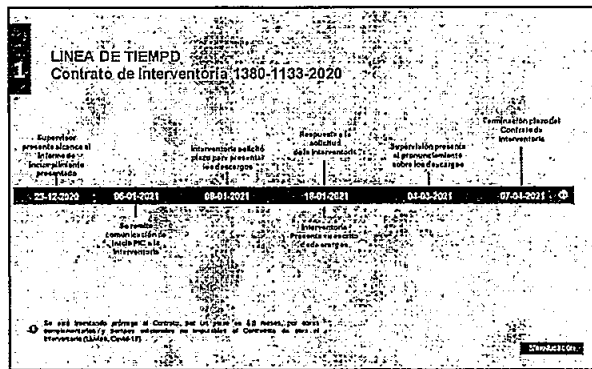
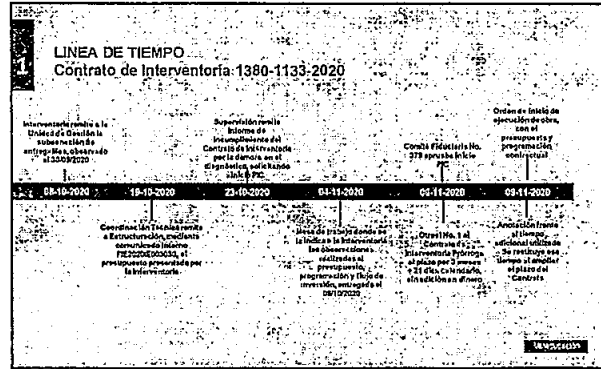
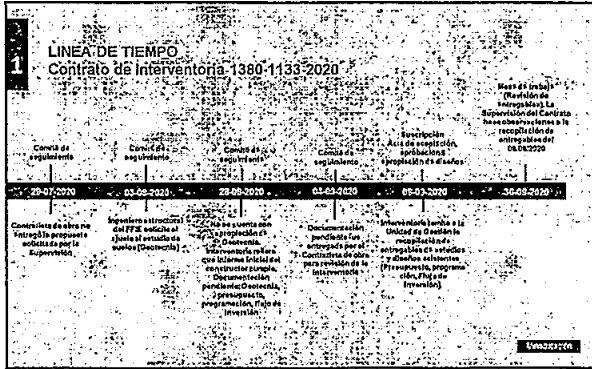
Uneducación

1 ANTECEDENTES GENERALES

TIPO DE INCLUCIÓN	CONTRATO	INFORMACIÓN
Contrato de Interventoría	1380-1133-2020	INVIACIÓN ABERTA 07 DE 2019
Institución Educativa	Agropecuaria Monterilla del municipio de Caldera, Cauca	
Contratista de Interventoría	CONSORCIO IAC - IUD 21	
Fecha de inicio Contrato de Interventoría	19 de junio de 2019	
Diseño Integral	Objeto: "Elaboración de los estudios de preingeniería y de ingeniería para la construcción de un puente de concreto armado de 21.000 toneladas"	
Otros No. 1	El puente se ubicará en la vía principal que comunica a la finca con la vía principal de la zona, en el municipio de Caldera, Cauca.	
Plazo final	07 de abril de 2021	
Fecha de finalización	07 de abril de 2021	
Intención de Interventoría	Objeto: "Elaboración y supervisión de la ejecución de los trabajos de ingeniería y construcción de un puente de concreto armado de 21.000 toneladas"	
Medida Contractual	Clasificación del contrato: Construcción	
Valor del Contrato	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (111.159.000)	

Uneducación

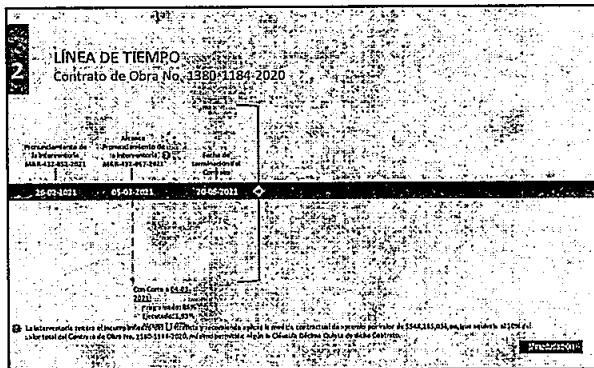
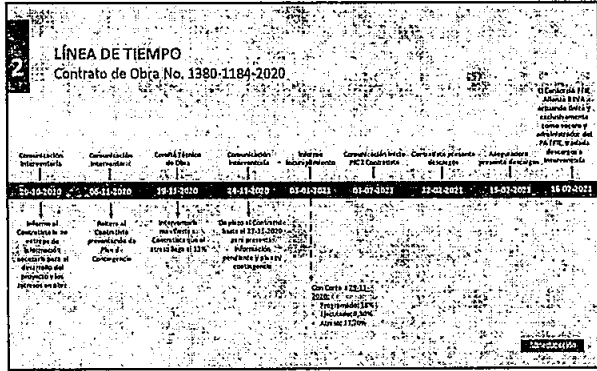
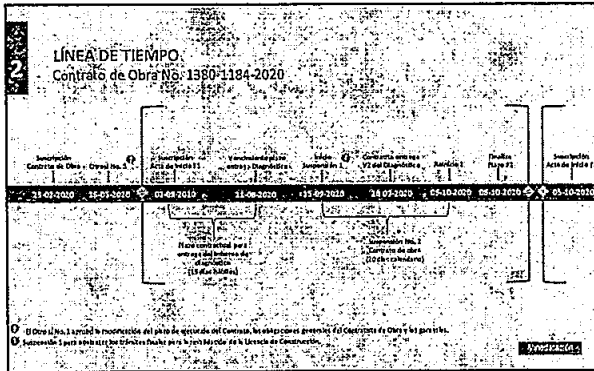




SOLICITUD COMITE

Se solicita al Comité Fiduciario aprobar e iniciar el CONSORCIO FIE ALIARZA - BBVA, como única y exclusivamente como licitadora y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FIE ARCHIVAS el PIC titulado al Contrato de Interventoría Contrato 1380-1133-2020 en el Contrato de Interventoría 1380-1133-2020, y en consecuencia continuar dicha decisión del Comité Fiduciario a la Interventoría y a la Asesora de archivar el proceso en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Si bien hubo una denuncia en la apreciación de los estudios y diseños emitidos por parte de la Interventoría, el 06 de noviembre de 2020 en Comité Fiduciario No. 379 se aprobó el Oficio No. 1 al Contrato de Interventoría mencionado, a través del cual se amplió su plazo por un término de 11 meses y 21 días, sin adelanto en dinero a favor de la Interventoría, teniendo en cuenta que el desarrollo de las actividades de diagnóstico adelantadas por el contratista de obra y vigadas por la Interventoría conllevó la utilización de un término superior al contractualmente pactado.
2. El Oficio señaló que se adelantaron las actuaciones contractuales a que hubiere lugar, respecto de las razones que conllevaron a la utilización de un tiempo adicional. Por tal razón, en ese mismo Comité Fiduciario se aprobó el inicio del PIC al Contrato de Interventoría en mención, teniendo en cuenta el tiempo adicional pactado por la Supervisión del Contrato.



SOLICITUD COMITÉ

Se solicita al Comité Fiduciario aprobar e instruir al CONSORCIO EFIE ALIANZA BEVA, que a su vez actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO BE-INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - EFIE, APLICAR la cláusula penal de apremio a cargo del Contratista de Obra Muñoz y Herrera Ingenieros Asociados S.A., por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$548.285.036,00), de conformidad con lo establecido en la cláusula Decima Quinta del Contrato de Obra No. 1380-1184-2020 y en consecuencia comunicar dicha decisión del Comité Fiduciario de aplicar la cláusula penal según el proceso establecido.

Lo anterior, por los ciento noventa y dos (192) días de atraso que tiene el Contratista de Obra en la entrega de información técnica necesaria para el desarrollo del proyecto, así como del plan de contingencia, de la Institución Educativa Atanasio Girardot del Municipio de Bello - Antioquia.

Se tasa el 10% del valor del Contrato, teniendo en cuenta que el apremio por los 192 días supera ese valor.

Lo anterior de acuerdo a lo recomendado por el Comité Técnico en sesión 453 del 16 de Marzo del 2021.



Solicitud de devolución del acta de reinicio Contrato Marco de Obra 1380-38-2016

Mery Carolina Avila Acevedo <cavila@ffie.com.co>

Jue 21/01/2021 17:03

Para: German Mora Insuasti <gmiconstrucciones@gmail.com>; germanmora2005@yahoo.es <germanmora2005@yahoo.es>;

Felipe Jáuregui <dtutmen2016grupo8@gmail.com>

CC: Liz Angelica Martinez M. <liz.martinez@gmpeu.com>; LUI5A FERNANDA MACHADO REYES <lmachado@ffie.com.co>;

JONNATHAN STIVEN ALEMAN GUALTEROS <jaleman@ffie.com.co>; gmpingenieros@gmpeu.com

<gmpingenieros@gmpeu.com>; Mario Andres Camacho Chain <mariocamacho@alianza.com.co>

Buenas tardes

En consideración que no ha sido posible obtener por parte de ustedes la firma del Acta de Reinicio y el Otrosí No 7 del Contrato Marco de Obra 1380-38-2016, y que este documento reposa con ustedes y allí se encuentra consignada la firma del representante legal del contratista GMP Ingenieros, agradezco remitir el documento a las instalaciones del Consorcio FFIE- Alianza ubicadas en la Carrera 15 No 82 -99 en la ciudad de Bogotá, para continuar con el trámite correspondiente.

Igualmente agradecemos remitir el documento que expliqué las razones por las cuales no proceden con la suscripción de los documentos puestos a su consideración, teniendo en cuenta que desde el pasado 20 de noviembre de 2020 se remitieron los documentos acta de reinicio y otrosí PAPSO con los ajustes por ustedes propuestos.

Quedo muy atenta


ACTA DE REINICIO Y OTROSÍ No 7 CMO 1380-38-2016

Mery Carolina Avila Acevedo <cavila@ffie.com.co>

Vie 20/11/2020 19:57

Para: German Mora Insuasti <gmiconstrucciones@gmail.com>; germanmora2005@yahoo.es <germanmora2005@yahoo.es>; Felipe Jáuregui <dtutmen2016grupo8@gmail.com>; Gustavo Martínez <ga.martinez@gmpeu.com>; Liz Angelica Martínez M. <liz.martinez@gmpeu.com>

CC: MARLLY BAREÑO <mbareno@ffie.com.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

Acta de Reinicio 1 CMO 1380-38-2016 GMP.pdf; X73301 (1).pdf; Otrosí 7 CMO 1380-38-2016 - PROTOCOLO B ok.pdf;

Buen día

El contratista UTMEN, atreves de comunicación X73301, solicito se adelantaran ajustes respecto del acta de reinicio y proyecto de otrosí No 7 que adiciona costos del PAPSO al Contrato Marco de Obra 1380-38-2016. Adjunto al presente correo los documentos ajustados específicamente en la consideración 29 del acta de reinicio y consideración 17 del proyecto de otrosí.

Igualmente se informa que frente al otrosí No 7, se modificó la cláusula primera en el sentido de indicar que esta novedad no se va a adelantar cada 3 meses, pues ya no tiene un tiempo determinado este reconocimiento.

Se envían estos documentos para la suscripción de las partes, por lo que, si el contratista UTMEN aprueba el documento y lo suscribe, agradezco se remita el documento al contratista GMP para que adelante lo propio.

Muchas Gracias, quedo atenta.

Re: ACTA DE REINICIO Y OTROSI No 7 CMO 1380-38-2016

Liz Angelica Martinez M. <liz.martinez@gmpeu.com>

Mié 09/12/2020 9:28

Para: germanmora2005@yahoo.e <germanmora2005@yahoo.e>

CC: German Mora Insuasti <gmiconstrucciones@gmail.com>; germanmora2005@yahoo.es <germanmora2005@yahoo.es>;

Felipe Jáuregui <dtutmen2016grupo8@gmail.com>; Gustavo Martinez <ga.martinez@gmpeu.com>; MARLLY BAREÑO

<mbareno@ffie.com.co>; MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO <cavila@ffie.com.co>

Cordial saludo,

Agradecemos nos remitan los documentos a la siguiente dirección: Carrera 5 No. 44-43 apto 702 edificio Kuarzo en la ciudad de Ibagué.

Cordialmente,

**LIZ ANGÉLICA MARTÍNEZ MOLINA****Coordinador Jurídico**

liz.martinez@gmpeu.com

www.gmpeu.com

El 2020-11-20 20:57, MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO escribió:

Buen día

El contratista UTMEN, a través de comunicación X73301, solicito se adelantaran ajustes respecto del acta de reinicio y proyecto de otrosí No 7 que adiciona costos del PAPSO al Contrato Marco de Obra 1380-38-2016. Adjunto al presente correo los documentos ajustados específicamente en la consideración 29 del acta de reinicio y consideración 17 del proyecto de otrosí.

Igualmente se informa que frente al otrosí No 7, se modificó la cláusula primera en el sentido de indicar que esta novedad no se va a adelantar cada 3 meses, pues ya no tiene un tiempo determinado este reconocimiento.

Se envían estos documentos para la suscripción de las partes, por lo que, si el contratista UTMEN aprueba el documento y lo suscribe, agradezco se remita el documento al contratista GMP para que adelante lo propio.

Muchas Gracias, quedo atenta.

Re: ACTA DE REINICIO Y OTROSI No 7 CMO 1380-38-2016

Liz Angelica Martinez M. <liz.martinez@gmpeu.com>

Mié 09/12/2020 9:28

Para: germanmora2005@yahoo.e <germanmora2005@yahoo.e>

CC: German Mora Insuasti <gmiconstrucciones@gmail.com>; germanmora2005@yahoo.es <germanmora2005@yahoo.es>;

Felipe Jáuregui <dtutmen2016grupo8@gmail.com>; Gustavo Martinez <ga.martinez@gmpeu.com>; MARLLY BAREÑO

<mbareno@ffie.com.co>; MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO <cavila@ffie.com.co>

Cordial saludo,

Agradecemos nos remitan los documentos a la siguiente dirección: Carrera 5 No. 44-43 apto 702 edificio Kuarzo en la ciudad de Ibagué.

Cordialmente,

**LIZ ANGÉLICA MARTÍNEZ MOLINA****Coordinador Jurídico**

liz.martinez@gmpeu.com

www.gmpeu.com

El 2020-11-20 20:57, MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO escribió:

Buen día

El contratista UTMEN, atreves de comunicación X73301, solicito se adelantaran ajustes respecto del acta de reinicio y proyecto de otrosí No 7 que adiciona costos del PAPSO al Contrato Marco de Obra 1380-38-2016. Adjunto al presente correo los documentos ajustados específicamente en la consideración 29 del acta de reinicio y consideración 17 del proyecto de otrosí.

Igualmente se informa que frente al otrosí No 7, se modificó la cláusula primera en el sentido de indicar que esta novedad no se va a adelantar cada 3 meses, pues ya no tiene un tiempo determinado este reconocimiento.

Se envían estos documentos para la suscripción de las partes, por lo que, si el contratista UTMEN aprueba el documento y lo suscribe, agradezco se remita el documento al contratista GMP para que adelante lo propio.

Muchas Gracias, quedo atenta.



Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2021

FIE2021EE002066



Señor(A)
GERMAN MORA INSUASTI
GMI
CARRERA 10 N° 54A 03 EDIFICIO HANIK OFICINA 102
Bogotá, D.C., Bogotá, D. C.
3174273613
4germanmorai@gmail.com

Asunto: Solicitud de devolución de Documento de Reinicio No. 01 y Otrosí No. 7 del Contrato Marco de Obra 1380-38-2016 firmado por GMP Ingenieros S.A.S

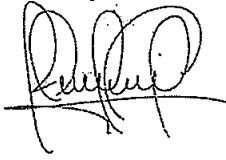
Desde el pasado 22 de mayo de 2020 se remitió el proyecto de otrosí que adiciona costos por implementación del PAPSO, y que posteriormente se envió a través de correo certificado desde Alianza Fiduciaria el otrosí suscrito por el Representante Legal de GMP Ingenieros S.A.S, con el fin que se surtiera la suscripción del mismo por parte del Representante Legal de UTMEN, y que en varias oportunidades se ha requerido de manera telefónica, chat y hasta el 22 de octubre de 2020 mediante comunicación X73301 del 22 de octubre de 2020 se presentaron observaciones al Acta de Reinicio y al Otrosí 7 del CMO que adiciona costos por PAPSO por parte de UTMEN, que se acogieron y ajustaron en el proyecto de minuta enviado el 17 de noviembre de 2020 a través de Alianza.

Expuesto lo anterior y pese a adelantarse varios requerimientos a través de correos electrónicos de fechas 20 de noviembre y 09 de diciembre de 2020 invitando a la suscripción del documento o el envío de una comunicación que manifieste las razones de no hacerlo, nos permitimos solicitar nuevamente el envío de los documentos originales del Acta de Reinicio No. 01 y el Otrosí No 7 (Implementación de PAPSO) del Contrato Marco de Obra 1380-38-2016, los cuales se encuentran debidamente suscritos por el representante legal de GMP Ingenieros S.A.S., quien en su momento los remitió firmados y en original para su firma.

Dicho envío debe hacerse dirigido a las instalaciones del Consorcio FFIE- Alianza ubicadas en la Carrera 15 No 82 -99 en la ciudad de Bogotá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de continuar con el trámite correspondiente respecto del contratista de obra que manifestó su acuerdo con el contenido de los referidos documentos.

Igualmente solicitamos el envío de la comunicación que explique las razones por las cuales no proceden con la suscripción de los documentos puestos a su consideración, teniendo en cuenta que desde el pasado 20 de noviembre de 2020 se remitieron los mismos con los ajustes propuestos por ustedes en comunicación G08-UTMEN-FFIE-2020-2068 del 22 de octubre de 2020 como se indicó anteriormente.

Atentamente,



JAIME ALEJANDRO DURAN FONTANILLA
Director
Dirección Jurídica

Anexos:

Proyectó: MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO
Revisó: LUISA FERNANDA MACHADO REYES

**GESTIONES ADELANTADAS PARA LA FIRMA DEL CONTRATISTA UTMEN DEL OTROSÍ No 07
RECONOCIMIENTO DEL PAPSO Y REINICIO POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEL CONTRATO
MARCO DE OBRA 1380-38-2016**

Teniendo en cuenta que a partir de la cero horas (00:00 am) el 27 de abril del 2020 se dio reinicio a las actividades relacionadas con la ejecución de las obras, se remitió el documento de reinicio del Contrato Marco de Obra 1380-38-2016 a los contratistas de obra GMP Ingenieros S.AS. Y UTMEN para la firma del mismo.

Que el día 27 de abril de 2020 se remitió a UTMEN el documento de reinicio para firma de los contratistas GMP Ingenieros y UTMEN.

Que una vez reiniciadas las obras, y dando cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, en Comité Fiduciario No 342 del 15 de mayo de 2020, se aprobó un proyecto de Otrosí a los Contratos Marco y Contratos de Obra e Interventoría, en consideración a la inversión adicional que pueden conllevar la adquisición de los insumos y materiales para implementar el Protocolo de Bioseguridad, así como los mayores valores por el ajuste de los cronogramas de los contratos que generara una ampliación de plazo, y la materialización de eventuales riesgos asociados a restricciones a la movilidad o posibles riesgos por brotes de contagio.

Que el día 22 de mayo de 2020 se remitió a los contratistas de obra GMP Ingenieros S.AS. Y UTMEN, el otrosí No 7 PAPSO del Contrato Marco de Obra 1380-38-2016 para su conocimiento y observaciones.

Que el día 26 de mayo de 2020 se envió a los contratistas de obra GMP Ingenieros S.AS. Y UTMEN el anexo técnico del Otrosí No 7 PAPSO de insumos y materiales.

Que mediante diferentes comunicaciones, el contratista GMP Ingenieros presento diferentes observaciones, cuyas respuestas fueron puestas a consideración en el Comité Fiduciario en sesión No 340 del 6 de mayo de 2020, frente a los cual se remitió nuevamente el proyecto de Otrosí ajustado a los contratistas para firma.

Que el contratista GMP Ingenieros en el mes de septiembre remitió los documentos suscritos a Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PA FFIE, y éste a su vez remitió mediante correo certificado el Acta de Reinicio y Otrosí 7 al contratista UTMEN para la respectiva firma de su Representante Legal.

Que en diferentes chats de fechas 25 de septiembre, 07, 16 y 19 octubre de 2020 se solicitó información al señor MIGUEL RAMIREZ de UTMEN sobre la suscripción de documentos de reinicio y otrosí No 7 de PAPSO.

Que el día 22 de octubre de 2020, UTMEN radicó en el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PA FFIE la comunicación X73301 en el que

presentaron observaciones al acta de reinicio y al otrosí 7 de protocolos de bioseguridad del CMO 1380-38-2016.

Que el día 17 de noviembre de 2020 mediante correo electrónico se remitió el Acta de reinicio y Otrosí PAPSO ajustados al Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PA FFIE y este a su vez al correo de UTMEN conforme las observaciones señaladas en la comunicación X73301.

Que el día 09 de diciembre de 2020 se envió correo electrónico por parte del contratista GMP Ingenieros S.A.S a UTMEN con el fin de hacer devolución al Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PA FFIE de los documentos originales firmados por el Representante Legal de GMP Ingenieros S.A.S. para así continuar con el trámite correspondiente.

Que en comunicación FIE2021EE002066 de fecha 16 de febrero de 2021 se remitió desde la Dirección Jurídica a UTMEN, la solicitud de devolución de los documentos firmados por el Representante Legal de GMP Ingenieros S.A.S. y así mismo la manifestación del porque la omisión en la firma de los documentos dados a conocer (reinicio y otrosí).

Que el contratista UTMEN actualmente no tiene contratos en ejecución.

Que hasta la fecha **16 de marzo de 2021** no se ha obtenido respuesta del contratista UTMEN.

UNION TEMPORAL MEN 2016

Nit. 900982022-1

G08-UTMEN-FFIE-2020-2068

San Juan de Pasto, octubre 22 del año 2020



Alianza



Fecha 22/10/2020 12:11:31 p.m. (E) X73304
Destinatario INGRID ASTRID DUARTE
Remitente UNION TEMPORAL MEN 2016

Señores
CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA
Atn. Dr. Mario Andrés Camacho Chaín
Director Jurídico Consorcio FFIE Alianza
Carrera 15 # 82-99 Edificio Alianza, Bogotá D.C.

REF: OTRO SI No. 7 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y UNION TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P. INGENIEROS SAS

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y UNION TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P. INGENIEROS SAS

ASUNTO: OBSERVACIONES DOCUMENTOS DE LA REFERENCIA

En las condiciones en que fueron redactados los documentos entregados correspondientes al ACTA DE REINICIO Y OTRO SI No. 7 del contrato marco de obra 1380-38-2016, no es posible proceder a la firma de los mismo teniendo en cuenta que en su comparecencia el ING GERMAN MORA INSUASTI, comparece como CONTRATISTA CEDENTE, no siendo posible puesto que la cesión de estos contratos se encuentra en firme por lo tanto existe una relación directa entre el contratante y el nuevo cesionario, como es de su conocimiento la cesión de contrato es aquel negocio jurídico por el que una persona (cedente) transmite a otra (cesionario) la posición jurídica activa y pasiva que el primero ostentaba en un contrato que había celebrado previamente con un tercero, aclarando que el cedente responde por las actividades adelantadas hasta esa fecha, el cesionario es responsable de las obligaciones contraídas a partir de la firma y no es necesario que comparezca el CONTRATISTA CEDENTE:

Por otra parte si los documentos en mención no solamente hablan de los proyectos que fueron cedidos a G.M.P. INGENIEROS SAS, sino también de los acuerdos que quedaron en cabeza de la UT MEN 2016, es necesario que se haga la claridad que comparece en calidad de contratista no de cedente, y

Carrera 10 # 54 A - 03 oficina 102 Edificio HANIK - BOGOTA D.C

Tel - 3003457 -3174273613

4germanmora@gmail.com

UNION TEMPORAL MEN 2016

Nit. 900982022-1

con el fin de evitar confusiones se solicita que se mencione los acuerdos de obra sobre los cuales tiene responsabilidad GMP INGENIEROS SAS y se describan los acuerdos de obra sobre los cuales sigue siendo contratista la UNION TEMPORAL MEN 2016.

Se reitera que la UNION TEMPORAL MEN 2016, no puede seguir compareciendo como CEDENTE, en razón de que la misma se encuentra en firme, más si tenemos en cuenta que la naturaleza de los contratos se encuentra regulada a través del derecho privado, en ese sentido tanto la doctrina y jurisprudencia con base a la aplicación analógica de la regulación contenida en el Código Civil acerca de la cesión de crédito y que es aquel negocio jurídico por el que un acreedor (cedente) transmite a otra persona (acreedor cesionario) los derechos que el primero ostenta frente a tercera persona, ajena a la transmisión.

La transmisión del contrato en que consiste la cesión podrá, por tanto, acomodarse a cuantas formas contractuales sea necesario, sin necesidad de que siempre deba ajustarse a la propia, por todo ello, en definitiva, se entiende que nos encontramos ante una figura autónoma, el contrato de cesión, pues el contrato no es otra cosa más que un negocio jurídico bilateral, productor de obligaciones. Tiene su base en el artículo 1255 del Código Civil que proclama el principio de la libertad contractual que, a su vez, permite la modificación por la sola voluntad de las partes de la regulación normativa de todo tipo de contrato, y que no tendrá más límite que el que pueda efectuarse a través del parámetro ético con que se califique su causa., en pro de lo anterior el acuerdo de cesión realizado por voluntad contractual, que produce la transmisión del conjunto de los efectos de un determinado contrato a un tercero quien asume en su totalidad la responsabilidad de ese contrato, teniendo en cuenta que la figura jurídica de la cesión del contrato supone un negocio de cesión entre cedente y cesionario de un contrato de prestaciones recíprocas, la necesidad de mediar consentimiento es requisito determinante de la eficacia de la referida cesión contractual, para el caso en concreto

Sin embargo para claridad del caso que nos acoge lo que se busca es recordar que el principal efecto de la cesión es la efectiva transmisión del cedente a favor de un tercero, cesionario, de la posición jurídica que ostenta aquél en el contrato que le liga al cedido.

Exigiendo, para que resulte negocio válido y vinculante, que concurra el consentimiento del contratante cedido, ya que por la cesión operada el cesionario pasaría a ocupar el lugar de parte del cedente, conservando aquél su posición originaria y quedando fuera de la relación el cedente, quedando liberado de sus obligaciones por traspaso al cesionario, conservando únicamente las que tiene frente al cesionario respecto a la existencia y validez del contrato trasladado, manteniendo, en cualquier caso, plena vigencia y validez el contrato donde se produce la sustitución de uno de sus contratantes originarios.

Por lo tanto el contratante cedido, en definitiva, determina la conjunción de tres voluntades contractuales, que se produce por la cesión en la titularidad de la relación convencional, conservando siempre el cedido su posición originaria, lo que determina que la situación negocial entre cedido y cedente, al aceptarlo aquél el traspaso del contrato, queda agotada, con liberación del cedente de sus

Carrera 10 # 54 A - 03 oficina 102 Edificio HANIK - BOGOTA D.C.

Tel - 3003457 -3174273613

4germanmorai@gmail.com

UNION TEMPORAL MEN 2016

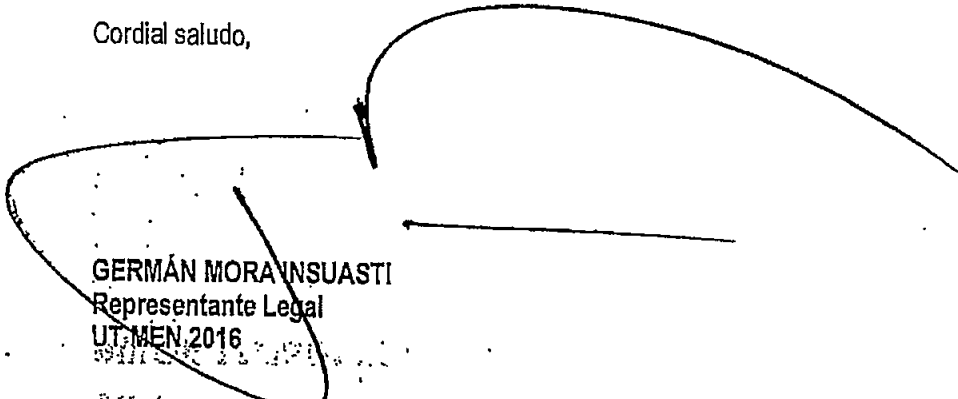
nit.900982022-1

obligaciones que se traspasan al cesionario, si bien mantiene las que le ligan a éste respecto de la existencia, validez y virtualidad del contrato traspasado.

Por tal razón solicito que sean modificados los documentos allegados para proceder a la firma respectiva.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, hacemos devolución de los documentos remitidos mediante oficio X69920, haciendo claridad en que el Acta de Prórroga a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra No. 1380-38-2016 Grupo 8 relacionada en el mismo no venía adjunta a dicho oficio.

Cordial saludo,



GERMÁN MORA INSUASTI
Representante Legal
UT MEN 2016

GERMÁN MORA INSUASTI
Representante Legal
UT MEN 2016

Carrera 10 # 54 A - 03 oficina 102 Edificio HANIK - BOGOTA D.C

Tel - 3003457 -3174273613

4germanmorai@gmail.com